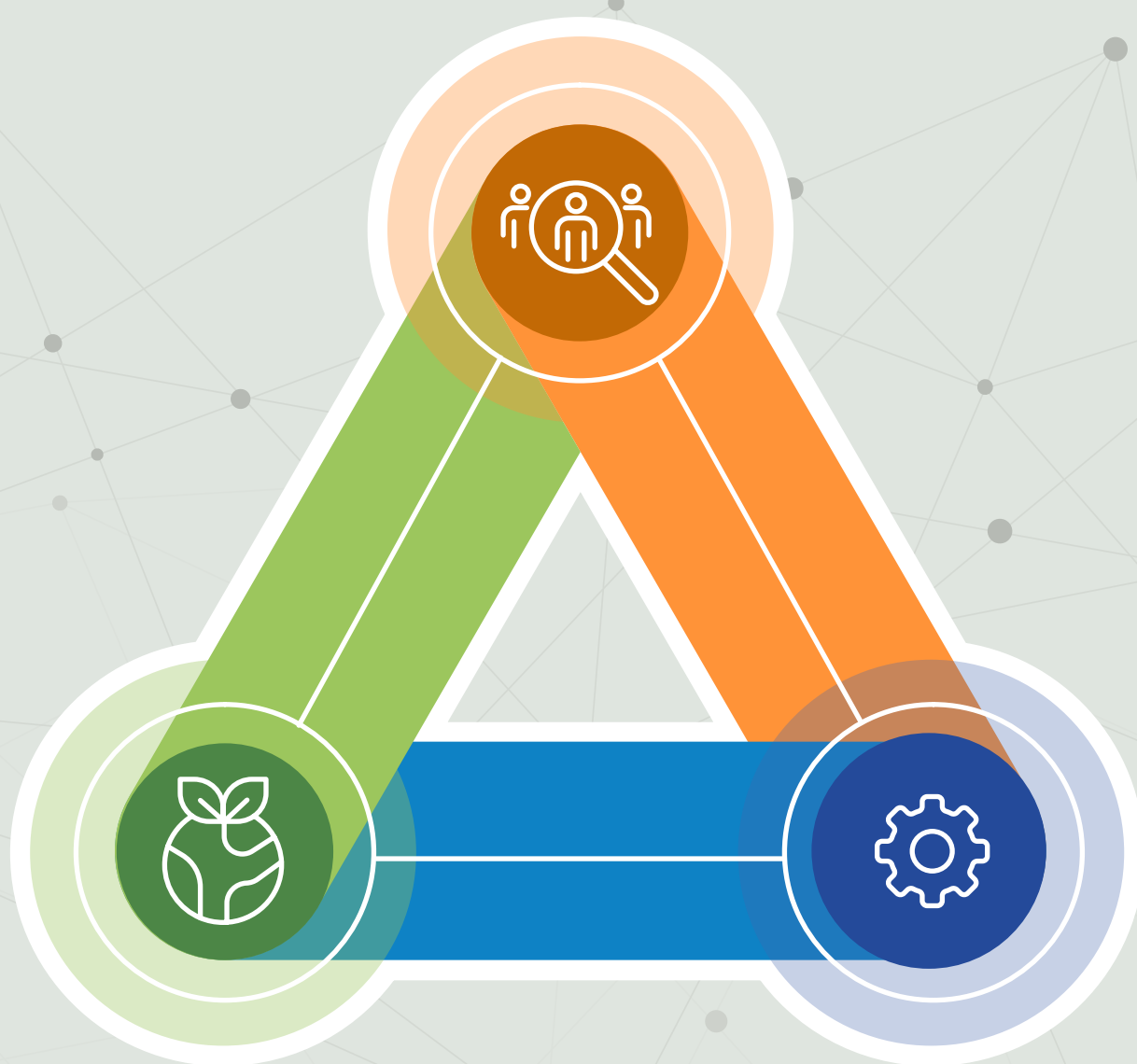


LA SOSTENIBILIDAD

¿Qué es y cómo afecta a mi empresa?



Tercera edición

JUNIO 2026

Índice

1. Introducción	3
2. ¿Qué es la sostenibilidad y por qué es importante para mi empresa?	4
¿Qué es la sostenibilidad?	4
¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y cómo puede mi empresa contribuir a ellos?	5
¿Qué beneficios y oportunidades me ofrece la sostenibilidad?	6
¿Qué tengo que hacer para ser sostenible?	7
¿Cómo ha cambiado la sostenibilidad en los últimos tiempos?	8
3. Normativa aplicable a las pymes: requisitos y cómo cumplir con ellos	9
3.1. Ambiental	9
¿Qué conceptos clave debo conocer?	9
¿Qué debo comenzar a medir?	10
¿Qué normativa debo tener en cuenta?	11
¿Qué tengo que considerar en el futuro?	22
Otras novedades de interés	22
3.2. Social	23
¿Qué conceptos clave debo conocer?	23
¿Qué debo comenzar a medir?	23
¿Qué normativa debo tener en cuenta?	24
¿Qué tengo que considerar en el futuro?	33
Otras novedades de interés	33
3.3. Gobierno corporativo	34
¿Qué conceptos clave debo conocer?	34
¿Qué debo comenzar a medir?	34
¿Qué normativa debo tener en cuenta?	35
¿Qué tengo que considerar en el futuro?	38
Otras novedades de interés	38
3.4. Reporte	39
¿Qué debo comenzar a medir?	39
¿Qué es la normativa omnibus y cómo afecta a las pymes?	39
¿Qué normativa debo tener en cuenta?	39
¿Qué tengo que considerar en el futuro?	44
4. Cómo avanzar hacia un modelo de empresa sostenible	45
4.1. Herramientas, ayudas financieras, guías y otros apoyos	45
Herramientas.	46
Subvenciones y ayudas.	49
Financiación.	49
Guías.	51
Certificaciones.	52
Redes de apoyo.	53
4.2. Ejemplos prácticos: informe de sostenibilidad de una pyme	54
Introducción.	54
Plantilla de la Cámara de Comercio de España.	55
Estándar voluntario del EFRAG (anteriormente VSME)	56

1. Introducción

A lo largo de estos últimos años, el concepto de “sostenibilidad” se ha hecho un hueco en nuestro día a día. Así, recibimos con frecuencia mensajes destacando la necesidad de que los ciudadanos, los países y las empresas seamos más “sostenibles”.

Si bien recientemente hemos asistido a un proceso de **simplificación normativa** iniciado por parte de la Unión Europea, y nos encontramos en un **contexto geopolítico complejo**, marcado por la **incertidumbre y la volatilidad**, la sostenibilidad no ha dejado de ser una prioridad. La agenda sostenible se ha fragmentado, pero no se ha detenido, y la transición sigue siendo un elemento clave dentro de las prioridades europeas en términos de competitividad y autonomía estratégica, por lo que puede convertirse en una palanca clave y en un valor diferencial para aquellas empresas que sepan aprovecharla.

Pero **¿qué es la sostenibilidad?** Y, lo más importante, **¿qué papel puede jugar para una pyme?**

Aunque parezca una materia más propia de grandes entidades, lo cierto es que la sostenibilidad se ha convertido en un imperativo global y, en cierta medida, regulatorio para toda la sociedad, incluidas las pymes. Además, es una poderosa herramienta para estas y, entre otras ventajas, puede favorecer su acceso a la financiación o contribuir a su diferenciación con respecto al resto de los competidores.

Según el Eurobarómetro “flash” realizado por la Comisión Europea en 2024¹ sobre las pequeñas y medianas empresas (pymes), en materia de eficiencia de los recursos y mercados verdes, el **93% de las pymes de la Unión ya está tomando acciones para ser más sostenibles**, por ejemplo, utilizando energía renovable o reciclando. El 42% de pymes, de hecho, aplica cinco o más medidas de eficiencia².

Es más, el 21% de ellas tiene un plan para reducir la huella de carbono de su negocio, el 4% declara ser climáticamente neutral y casi un tercio (30%) indica haber reducido costes gracias a la mejora en la eficiencia que estas medidas suponen.

Estos avances en materia de sostenibilidad por parte de las pymes van acompañados de una creciente y estable preocupación social. Por ejemplo, el Eurobarómetro de cambio climático de junio de 2025 muestra que el 88% de los encuestados apoyan mayores inversiones en energías renovables y eficiencia energética, mientras que el 77% indica percibir que los costes generados por el cambio climático son mayores que los vinculados a una transición hacia una economía más verde³.

A través de esta Guía, te ayudaremos a integrar cuestiones relacionadas con la sostenibilidad en la gestión de tu pyme. Para ello, en primer lugar, **te contaremos qué es la sostenibilidad y qué beneficios** puede traer a tu negocio. Luego, te acompañaremos a lo largo de un análisis de **las principales obligaciones derivadas de la normativa** más importante en materia de sostenibilidad, tanto a nivel nacional como europeo. Finalmente, **te mostraremos algunas herramientas y ayudas** que pueden ser de utilidad en tu transición hacia un modelo de negocio más sostenible. ¡Todo en este mismo documento!

En momentos de incertidumbre es cuando la sostenibilidad es más necesaria. Así que...
¿a qué esperas para hacer que tu pyme sea sostenible?

1. [Flash Eurobarometer](#): New flash Eurobarometer shows SMEs are driving the green transition.

2. [European Microfinance Network 2025](#). Transition to sustainability: Next steps to support European SMEs' journey.

3. [Eurobarometer on Climate Change 2025](#). Comisión Europea.

2. ¿Qué es la sostenibilidad y por qué es importante para mi empresa?

¿Qué es la sostenibilidad?

Según la definición de las Naciones Unidas, la sostenibilidad es *“la capacidad de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias”*.

En términos más sencillos, la sostenibilidad es un concepto integral que abarca una amplia gama de prácticas y principios orientados a garantizar un equilibrio entre el desarrollo económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar social.

La sostenibilidad constituye un triángulo de dimensiones que deben ser gestionadas de manera equilibrada para

asegurar un desarrollo que pueda ser mantenido a lo largo del tiempo, sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

Estas tres dimensiones son conocidas por sus siglas “ESG”. No obstante, también es común ver estas siglas en inglés: “ESG” (*Environmental, Social and Governance*).

Ambiental:

A

se enfoca en minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente, a través de prácticas como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el uso eficiente y sostenible de energía y materias primas, y la promoción de la economía circular para disminuir la generación de residuos y el consumo de recursos.

Social:

S

se centra en el bienestar de las comunidades y el respeto a los derechos humanos y laborales. Esto incluye asegurar condiciones de trabajo dignas, promover la diversidad e inclusión, y contribuir al desarrollo comunitario a través de iniciativas que mejoren la educación, la salud y el bienestar económico.

Gobierno corporativo:

G

se orienta a la implementación de buenas prácticas y estructuras organizativas adecuadas para asegurar la transparencia, la responsabilidad y la equidad. Este aspecto implica la lucha contra la corrupción y el soborno, garantizar el cumplimiento de leyes y regulaciones, y tomar decisiones que consideren los impactos a largo plazo en la sostenibilidad de la empresa y su entorno.

La sostenibilidad debe verse, entonces, **como la combinación de estos tres factores**. Al fin y al cabo, incluso si una empresa tiene muy buenas referencias medioambientales, ¿dirías que es sostenible si no cumple con los derechos laborales de sus trabajadores? Seguro que no.

Junto con estas cuestiones ESG, también es importante destacar el **reporte**, es decir, las obligaciones de divulgación de información a las que puedes estar sujeto y que, además, pueden servir para dar a conocer las características sostenibles de tu negocio. Aunque la presente Guía incluye una referencia al reporte de forma transversal, ten en cuenta que este aglutina elementos de los tres ámbitos de la sostenibilidad.

En la práctica, para una pyme la sostenibilidad no debería abordarse como una carga adicional de cumplimiento, sino como una forma de gestionar mejor riesgos y oportunidades: consumo energético, dependencia de proveedores, condiciones laborales, reputación, acceso a financiación y relación con grandes clientes.

¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y cómo puede mi empresa contribuir a ellos?

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas son 17 grandes ambiciones, con sus correspondientes metas, que constituyen una hoja de ruta para combatir algunos de los mayores problemas del mundo, como el hambre, las desigualdades o la pobreza, y así conseguir un futuro más sostenible para todos.

Estos ODS canalizan y estructuran los esfuerzos en materia de sostenibilidad de países, empresas y demás actores, y cubren cuestiones **ambientales, sociales** y de **gobierno corporativo**.

La pregunta que surge inmediatamente es ¿puede mi pyme realmente contribuir a estas metas? Por supuesto que sí. Y, junto con muchas otras, puede marcar la diferencia. No hay que olvidar que, en España, las pymes suponen el 99,8% de las empresas, y representan el 66% del empleo total, por lo que su efecto conjunto no puede ser menospreciado.



🔗 Puedes visitar esta [página web](#) para saber más sobre los ODS.

Existen muchas acciones que puedes realizar para hacer que tu empresa sea más sostenible. A continuación, te damos algunos ejemplos concretos con los que tu pyme puede generar un impacto positivo, independientemente de la actividad que desarrolles.



Acciones con tus empleados: tomando medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, como la flexibilidad horaria; contando con programas de bienestar y vida saludable; garantizando la igualdad entre hombres y mujeres en tu plantilla, etc.



Acciones con tus clientes: incluyendo información ambiental y social en tus productos, realizando acciones de marketing o comunicación que promuevan la sostenibilidad y el consumo responsable, fidelizando a clientes mediante acciones por el clima, etc.



Acciones con tus proveedores: fomentando la contratación de empresas locales, valorando criterios ESG cuando contratas con un proveedor, promoviendo prácticas de producción responsable, estableciendo acuerdos de compra sostenible, etc.



Acciones con la comunidad: por ejemplo, llevando a cabo proyectos de ayuda social, voluntariado, contratando a personas con discapacidad o en exclusión social, etc.

Todas estas acciones son muy amplias, por lo que puedes modularlas según el tamaño de tu empresa, de tu plantilla y de tus capacidades. Piensa que ninguna contribución es demasiado pequeña cuando se trata de cuestiones ESG, y que todos los gestos cuentan.

¿Qué beneficios y oportunidades me ofrece la sostenibilidad?

Las pymes afrontan numerosas obligaciones y retos en su funcionamiento diario, y luchan para sobrevivir y prosperar en un entorno competitivo y lleno de desafíos e incertidumbres. ¿Por qué deberían, entonces, añadir estas metas a su enorme lista de preocupaciones?

El agradecimiento del planeta y de las nuevas generaciones por nuestra contribución a su bienestar y a su futuro es algo muy valioso, pero poco tangible. No obstante, ser “sostenible” conlleva **ventajas muy importantes y concretas** que, lejos de suponer una carga, **pueden ayudarte de forma muy sustancial a que tu negocio sobreviva, se diferencie y prospere.**



Destacamos a continuación algunas de ellas:



Frente a financiadores:

- **Acceso al crédito:** por lo general, las empresas sostenibles tienen una mayor facilidad para acceder al crédito, ya que se considera que, al ser más viables a medio y largo plazo, tienen un riesgo de impago menor.
- **Acceso a productos financieros “verdes”:** en algunos casos, es posible optar por productos financieros “verdes” con fines sostenibles (préstamos verdes, por ejemplo), que suelen ofrecer condiciones ventajosas frente a los productos tradicionales.



Frente a clientes:

- **Atracción de nuevos clientes:** el consumo responsable es una tendencia que ha llegado para quedarse y los clientes valoran cada vez más las características sostenibles de un producto antes de adquirirlo⁴. Por lo tanto, implementar prácticas sostenibles puede atraer a nuevos segmentos de mercado, y ampliar tu base de clientes.
- **Aumento de los ingresos:** por lo general, los clientes suelen estar dispuestos a pagar más por productos sostenibles o responsables.



Frente al mercado:

- **Diferenciación de la competencia:** disponer de un producto sostenible puede suponer un elemento definitorio que te diferencie del resto de tus competidores, y te otorgue una ventaja frente a ellos.
- **Acceder a mercados emergentes:** adoptar prácticas sostenibles te puede abrir las puertas a nuevos mercados emergentes, y situarte a la vanguardia de la economía futura.
- **Colaboración con grandes empresas:** las grandes empresas evalúan a sus proveedores bajo criterios sociales y ambientales. Por tanto, demostrar tu compromiso con prácticas sostenibles ampliará tus oportunidades de colaborar con estas empresas, fortaleciendo y expandiendo tus relaciones comerciales.
- **Optimización de tu modelo de negocio:** puedes tomar medidas para maximizar la eficiencia energética de tu negocio, o minimizar el uso de recursos, con lo que reducirás tus costes.

4. [Eurobarometer](#): Attitudes of Europeans toward the environment.



Frente al Estado y el Regulador:

- **Prevención de multas y sanciones:** por incumplir con la normativa en materia de sostenibilidad.
- **Contratación con el Sector Público:** en la adjudicación de contratos públicos se tienen en cuenta ciertos criterios medioambientales y sociales, lo que representa una oportunidad para tu empresa si adoptas estas prácticas y quieres contratar con la Administración.
- **Anticipación frente a futuras normativas:** las regulaciones en materia de sostenibilidad están en auge. Por lo tanto, si ya operas bajo unos estándares de sostenibilidad elevados, estarás mejor preparado para adaptarte a estos cambios, minimizando riesgos y capitalizando nuevas oportunidades de mercado.



Frente a la sociedad:

- **Contribuir a los retos globales:** como ya hemos visto, la transición hacia una economía verde y justa es una ambición global que debe orientar estrategias, políticas y modelos de negocio. Es un compromiso que atañe a empresas, consumidores y Estados por igual, y se espera que todos ellos hagan su parte. Existe una expectativa en los grupos de interés en torno a la transición, por lo que, sin duda, los esfuerzos serán valorados por tus clientes y por el conjunto de la sociedad, lo que redundará positivamente en la reputación de tu empresa.
- **Conseguir un crecimiento sostenible a largo plazo:** es fundamental entender que la sostenibilidad no es solo una cuestión ética, sino también un pilar esencial para el crecimiento a largo plazo. Enfrentarte a desafíos como el cambio climático y la conservación de recursos naturales es crucial para asegurar un futuro económico estable y próspero, tanto para la sociedad en general como para tu pyme.

¿Qué tengo que hacer para ser sostenible?

En vista de las ventajas que la sostenibilidad puede aportar a tu negocio, la siguiente pregunta que surge es, ¿qué hay que hacer para ser “sostenible”? Y la respuesta es sencilla:

Empezar por cumplir con la regulación en materia de sostenibilidad.

Esto es especialmente cierto cuando el refuerzo de dicha regulación responde a una prioridad pública compartida por todas las instituciones, tanto a nivel europeo como a nivel nacional.

Las pymes representan el principal músculo de nuestro tejido productivo español, y son la palanca de cambio hacia un modelo más responsable. Por ello, una correcta comprensión del marco regulatorio que les afecta supone una condición indispensable para su evolución.

Con este fin, a lo largo de las siguientes páginas encontrarás una compilación de la normativa más relevante sobre esta cuestión, así como los elementos básicos que debes tener en cuenta para cumplir con ella.

No obstante, nadie conoce tu negocio mejor que tú mismo. Esta Guía es una visión general, y debes tomarla como una simple referencia con la que analizar tu pyme, hacerte las preguntas que consideres más relevantes, y tomar los pasos que creas más oportunos⁵.

5. El punto 3 de este documento “Normativa aplicable a las pymes: requisitos y cómo cumplir con ellos” recoge una compilación orientativa no exhaustiva de algunas de las normativas más relevantes para las pymes, así como un breve análisis de las obligaciones que se derivan de cada una de ellas. Esta Guía está completamente basada en el texto normativo, y no refleja interpretaciones, visiones, consejos o instrucciones de ningún tipo de la Cámara de Comercio de España, la Fundación ICO o KPMG. Ninguna de estas tres entidades, por tanto, se hace responsable de los daños o perjuicios que puedan surgir a raíz de la implementación o interpretación de esta Guía, que tiene un carácter simplemente divulgativo y orientativo. Esta Guía no sustituye la necesidad de consultar con un especialista en la materia, ni se garantiza que contenga información actualizada más allá de su fecha de publicación.

¿Cómo ha cambiado la sostenibilidad en los últimos tiempos?

El mundo de hoy es diferente al que teníamos hace unos años. Las recurrentes crisis desde 2019 (pandemia Covid-19, guerra de Ucrania, tensiones comerciales, guerra en Oriente Próximo, etc.) han provocado una evolución en la mirada europea hacia la sostenibilidad. La necesidad de resiliencia económica y social, mayor autonomía estratégica e impulso de la competitividad ha dotado de mayor madurez a la hoja de ruta de la transición sostenible como palanca estratégica.

La Brújula para la Competitividad: las excesivas dependencias comerciales y económicas en sectores clave (energía, defensa, tecnología, etc.), la pérdida de capacidad industrial y las dificultades de la Unión Europea para aprovechar sus ventajas competitivas en un mundo cada vez más fragmentado y volátil llevaron a la Comisión Europea a presentar a comienzos de 2025 una estrategia integral de competitividad que contempla la reestructuración del marco normativo, el fortalecimiento del mercado único y el impulso a la innovación, entre otros ejes estratégicos.

El paquete de simplificación de la Unión Europea (Ómnibus): tras varios años de destacada producción legislativa en materia de sostenibilidad, la Unión Europea decidió, a mediados de 2025, lanzar el conocido como “paquete Ómnibus”. Esto es un conjunto de modificaciones legislativas diseñado para racionalizar y simplificar el marco regulatorio de sostenibilidad, reduciendo la complejidad, los costes de cumplimiento y las obligaciones de presentación de información, sin renunciar en ningún momento a los objetivos del Pacto Verde.

Así, busca rebajar las cargas administrativas en al menos un 25% para las empresas, y un 35% para las pymes⁶. De esta forma, se reduce la presión sobre las pequeñas empresas, quedando muchas de ellas exentas de obligaciones formales de reporte ESG o sujetas a requisitos simplificados, sin que por ello se rebaje la ambición ambiental de la Unión.

Las circunstancias geopolíticas: los conflictos internacionales han generado una elevada volatilidad en los mercados y un aumento de costes que las empresas se han visto obligadas a absorber. Frente a esta situación, algunas pueden verse obligadas a reorientar sus prioridades en determinadas áreas, incluida la sostenibilidad.

No obstante, hay que recordar que las iniciativas sostenibles no solo responden a un compromiso socioambiental, sino que también impulsan factores compatibles con la resiliencia de los negocios, como la eficiencia operativa, por ejemplo, mediante la descarbonización, el ahorro en consumo energético o la circularidad, reforzando así la competitividad a medio y largo plazo, incluso en entornos internacionales adversos.

6. [Comisión Europea](#). Medidas de simplificación que permitirán a las empresas de la UE ahorrar 400 millones de euros anuales.

3. Normativa aplicable a las pymes: requisitos y cómo cumplir con ellos.

3.1. AMBIENTAL



¿Qué conceptos clave debo conocer?

- **Aplicación de movilidad como servicio:** herramienta digital que integra información sobre la oferta de transporte (vehículo, destino, etc.), y la pone a disposición del usuario. Así, este puede configurar las etapas de su viaje optimizando entre los distintos parámetros que proporciona la aplicación, por ejemplo, tiempo, coste, emisiones de CO₂, etc.
- **Comerciante o distribuidor de productos envasados:** cualquier persona o entidad que comercialice o distribuya mercancías previamente envasadas, y ya en circulación en el mercado español.
- **Diseño ecológico:** enfoque práctico que se adopta a la hora de diseñar productos, y que integra criterios de sostenibilidad, tales como eficiencia energética, durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad, para minimizar el impacto ambiental del producto a lo largo de todo su ciclo de vida.
- **Envase:** todo producto, de cualquier material, que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías.
- **Huella de carbono:** refleja la cantidad de gases de efecto invernadero que emito como consecuencia de mi actividad.
- **Productor de producto:** se refiere al envasador de un producto, o bien al agente económico dedicado a la adquisición de productos envasados para su puesta en circulación en el mercado español por primera vez (importación).
- **Residuo de envase:** todo envase, o parte de un envase, que el poseedor vaya a desechar.
- **Residuo no peligroso:** residuos que no tienen ningún riesgo para la salud o el medioambiente (cartones, madera, chatarra de metal, colchones, alimentos, etc.).
- **Residuo peligroso:** residuos que pueden generar un riesgo para la salud o para el medioambiente (sustancias explosivas, corrosivas, inflamables, tóxicas, cancerígenas, etc.).
- **Responsabilidad ampliada del productor (RAP):** mecanismo según el cual, los productores quedan obligados a responsabilizarse de la prevención y la gestión de los residuos que generen sus productos ("quien contamina, paga").
- **Sistemas individuales o colectivos de RAP:** la RAP puede gestionarse de forma individual por cada empresa, o bien de forma colectiva, de tal forma que varias empresas se unan para dar cumplimiento conjunto a las obligaciones que tienen.
- **Sistema de depósito, devolución y retorno:** sistema por el que debo cobrar a mis clientes una cantidad de dinero extra por cada producto envasado que les venda, devolviendo esta cantidad si el cliente me devuelve el envase vacío y limpio.

7. Existen también emisiones de "alcance 3", que son aquellas que están dentro de la cadena de valor de la compañía, pero que no están bajo control directo de esta. Generalmente, las emisiones de "alcance 3" suelen ser mayores que las emisiones de "alcance 1" y "alcance 2". Estas emisiones de "alcance 3", junto con las emisiones de "alcance 2", son consideradas "indirectas", ya que no dependen estrictamente de la actividad propia de la empresa.



¿Qué debo comenzar a medir?

- **Emisiones de gases de efecto invernadero (o "huella de carbono"):** normalmente medidas en toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂e), representa la cantidad de gases de efecto invernadero que se emiten como consecuencia de mi actividad, por ejemplo, por mis vehículos o por la maquinaria que poseo y opero ("alcance 1"); y por la energía que consumo ("alcance 2")⁷. Si quieres realizar una estimación para tu informe de sostenibilidad, puedes usar [esta herramienta](#) proporcionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **Cantidad de energía consumida:** normalmente expresada en kilovatios hora (kWh). Puedes ver tu consumo de energía en tu factura de la luz y, con estos datos, puedes elaborar una media anual.
- **Procedencia de la energía consumida:** es decir, qué porcentaje (%) de la energía que consumes proviene de fuentes renovables (eólica, solar, etc.) o no renovables (petróleo, gas, nuclear, etc.). Puedes consultar en tu factura de la luz el origen de la energía que emplea tu compañía suministradora.
- **Cantidad y tipo de los residuos generados:** normalmente medido en kilogramos (kg), y diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos.
- **Residuos reciclados:** porcentaje (%) del peso total de tus residuos que reciclas. Si cuentas con una empresa gestora de residuos, puedes pedir esta información.
- **Agua consumida:** normalmente medido en metros cúbicos (m³). Puedes ver tu consumo de agua en la factura del agua y, con estos datos, puedes elaborar una media anual.
- **Riesgos climáticos físicos y medidas de adaptación:** identifica si tu actividad, tus instalaciones o tu cadena de suministro están expuestas a calor extremo, sequías, inundaciones u otros eventos climáticos, y qué medidas puedes adoptar para reducir interrupciones y costes.
- **Consumo de materiales y envases:** además de energía, agua y residuos, puede ser útil medir las principales materias primas y envases utilizados, especialmente si tu actividad está vinculada a comercio, distribución, alimentación, manufactura o logística.

¿Qué normativa debo tener en cuenta?



ACTUALMENTE VIGENTE



Nacional

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Ley 1/2025 de prevención del desperdicio alimentario. **¡NUEVO!**

Ley de Movilidad Sostenible (Ley 9/2025). **¡NUEVO!**

Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. **¡NUEVO!**



Europeo

Reglamento (UE) 2023/1115 de 31 de mayo de 2023 relativo a la comercialización y exportación de materias primas y productos asociados a la deforestación (EUDR).

Directiva (UE) 2024/825, de 28 de febrero de 2024 relativa al empoderamiento de los consumidores para la transición sostenible.

Reglamento (UE) 2025/40, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases. **¡NUEVO!**

Reglamento (UE) 2024/1781, de 13 de junio de 2024, sobre requisitos de diseño ecológico (ESPR). **¡NUEVO!**



A TENER EN CUENTA EN EL FUTURO



Nacional

Proyecto de Ley de Consumo Sostenible (Contemplada en el Plan Anual Normativo 2026). **¡NUEVO!**

Ley de aplicación de los Reglamentos (UE) 2023/1115 y 2173/2005 (Reglamentos EUDR y FLEGT): (Contemplada en el Plan Anual Normativo 2026). **¡NUEVO!**



Europeo

Propuesta de Directiva sobre nuevas normas para fundamentar las alegaciones ecológicas (*Green Claims Directive*).



OTRAS NOVEDADES DE INTERÉS



Nacional

Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2025-2035. **¡NUEVO!**



Europeo

Modificaciones del CBAM (*Carbon Border Adjustment Mechanism*). **¡NUEVO!**












ACTUALMENTE VIGENTE



A nivel nacional

SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ↗		
	¿Qué es?	Esta ley tiene por objeto la prevención y la reducción de la generación de residuos, favoreciendo el reciclaje y la reutilización, promoviendo un uso eficiente de los recursos.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • Está en vigor desde el día 10 de abril de 2022. • Entrada en vigor de las medidas fiscales: 1 de enero de 2023.
	¿Cómo me afecta?	<ul style="list-style-type: none"> • Según lo establecido por la ley, esta aplica a la generación de todo tipo de residuos, y a la utilización de productos de plástico de un solo uso.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Comercializo o introduzco en el mercado elementos plásticos de un solo uso (pajitas, cubiertos, platos, vasos, etc.)? • ¿Deposito residuos en vertederos o para su incineración? • ¿Deposito excedentes de productos no perecederos en vertederos? (textiles, juguetes, aparatos eléctricos, etc.) • ¿Produzco o poseo residuos? • ¿Separo debidamente los residuos que produzco o poseo?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • No debo introducir en el mercado o comercializar elementos de plástico de un solo uso. • No debo mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su reciclaje, y nunca debo mezclarlos con residuos peligrosos. • No debo destruir o depositar en vertederos mis excedentes no vendidos de productos no perecederos. • En su caso, debo abonar el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la incineración. • Debo disponer de una zona habilitada para el almacenamiento de los residuos que genere o posea, y esta zona deberá cumplir unas condiciones mínimas de seguridad e higiene. • Debo separar mis residuos según las nuevas categorías de la normativa antes del 31 de diciembre de 2024: <ul style="list-style-type: none"> ■ Biorresiduos: residuos vegetales y alimentarios y de cocina. ■ Textiles. ■ Aceite de cocina usado: sea de origen vegetal o animal, que se haya empleado para cocinar. ■ Residuos domésticos peligrosos: generados por las actividades domésticas. ■ Residuos voluminosos, como colchones y muebles. • Debo asegurarme de que todos los residuos que produzca o posea sean debidamente tratados, por ejemplo, entregándolos a un gestor autorizado, o a una entidad pública (puntos limpios o contenedores de basura de un Ayuntamiento), o privada. • Si dispongo de licencia, podré realizar el tratamiento de residuos por mí mismo. • Si soy un minorista de alimentación que vende productos frescos y alimentos cocinados, deberé aceptar el uso de recipientes reutilizables. Además, si mi superficie es igual o mayor a 400m², deberé destinar el 20% de la misma a la venta a granel o mediante envases reutilizables.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases ↗		
	¿Qué es?	Se trata de una normativa cuyo objetivo principal consiste en prevenir y reducir el impacto que los residuos de los envases tienen en el medio natural.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el día 29 de diciembre de 2022. • Aplicación progresiva: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desde 2023, despliegue de obligaciones estructurales. ▪ Desde 1 de enero de 2025, obligaciones de marcado de envases. ▪ El desarrollo posterior de medidas como el granel dependen de orden ministerial.
	¿Cómo me afecta?	<ul style="list-style-type: none"> • Según lo establecido por el mismo, me puede afectar si soy productor, envasador o importador de un producto; pero también si soy un comerciante o distribuidor de productos envasados. <p>Importante: aunque técnicamente siga estando en vigor en la actualidad, se irá sustituyendo progresivamente por el Reglamento 2025/40, que explicaremos en la sección “a nivel europeo” siguiente.</p>
	¿Qué debo preguntarme?	<p>¿Comercializo o distribuyo productos envasados?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Alguno de los productores o distribuidores con los que colaboro tiene un sistema de depósito, devolución y retorno? ¿Participo en él? • ¿Colaboro en la recogida separada de productos? • ¿Separo por materiales los residuos de los envases que tengo, y los entrego a gestores autorizados? <p>¿Produzco, envaso o importo un producto envasado?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Estoy registrado en el Registro de Productores de Producto? • ¿Pertenezco a un sistema individual o colectivo de responsabilidad ampliada del productor? • ¿Proporciono información a los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor?

(La tabla continúa en la siguiente página)

(Continuación)



¿Qué debo hacer?

Si no envaso productos, simplemente lo distribuyo:

- Asegurarme de comercializar productos procedentes de productores identificados en el Registro de Productores de Productos.
- Informarme sobre si alguno de los productores o distribuidores con los que colaboro tiene un sistema de depósito, devolución y retorno.
- Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan. Esto quiere decir que deberé aceptar el uso de recipientes reutilizables, y recoger aquellos que los consumidores me devuelvan debidamente limpios. En ese caso, también deberé devolver al consumidor la cantidad sujeta a fianza.
- Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o en el que participe.
- En su caso, separar por materiales los residuos de envases que queden en mi posesión, tras el consumo de los productos, y entregarlos a gestores autorizados, o depositarlos en contenedores/puntos limpios.
- Si soy un comercio minorista de alimentación, debo **adoptar las medidas necesarias para ofrecer a granel las frutas y verduras frescas que se comercialicen enteras**. No obstante, esta obligación **no es absoluta** y no se aplica:
 - a productos envasados en lotes de 1,5 kg o más,
 - a frutas y hortalizas con variedad protegida, indicación de calidad diferenciada o producción ecológica,
 - ni a aquellos productos que presenten riesgo de deterioro o merma si se venden a granel, conforme a la lista que determine la normativa aplicable.

Si produzco, envaso o importo un producto envasado:

- Si envaso o importo un producto envasado, debo estar registrado en el Registro de Productores de Producto, y formar parte de un sistema individual o colectivo de responsabilidad ampliada del productor.
- Debo proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas, siempre que sea necesario.




Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario [↗](#)

	¿Qué es?	Su finalidad principal es reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos desde la producción hasta el consumo final, promoviendo un modelo más eficiente, sostenible y alineado con los principios de economía circular.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada en vigor desde el día 2 de abril de 2025. • Aplicación de obligaciones desde abril de 2026.
	¿Cómo me afecta?	<ul style="list-style-type: none"> • Entró en vigor el 2 de abril de 2025, y resulta exigible a partir de abril de 2026. Afecta a la totalidad de los agentes de la cadena alimentaria. No obstante, quedan excluidas: <ul style="list-style-type: none"> ■ pequeñas explotaciones agrarias y microempresas. ■ las que lleven a cabo actividades de transformación, comercio minorista, distribución alimentaria, hostelería o restauración desarrolladas en establecimientos iguales o inferiores a 1.300 m² en el caso de empresas que no dispongan de venta al público. ■ empresas con una superficie útil de exposición y venta al público inferior o igual a 1.300 m².
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Estoy obligado a aplicar la normativa? • En caso de estar obligado: • ¿Cuál es mi papel en la cadena de producción? Dependiendo de mi papel en la cadena, deberé plantearme unas acciones u otras. • ¿Qué medidas estoy aplicando y cuáles podría aplicar? Por ejemplo, ¿estoy incorporando criterios de producción, compra y gestión racionales y basados en mis necesidades concretas? ¿Genero de forma consistente excedentes? ¿Qué hago con ellos?
	¿Qué debo hacer?	<p>En cualquier caso, debo aplicar cuantas medidas sean posibles para prevenir las pérdidas y el desperdicio alimentario siguiendo el siguiente orden de prioridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transformar productos que no se han vendido, pero siguen siendo aptos para el consumo humano, en otros productos alternativos aptos para el consumo humano (ejemplo orientativo, naranjas no vendidas se transforman en zumo de naranja). Si no se logran reducir los excedentes, se donarán o redistribuirán para el consumo humano. Si no es posible, se dedicarán a la alimentación animal y a la fabricación de piensos. En defecto de todas las anteriores, se emplearán como subproductos en otra industria. En última instancia, ya como residuos, se destinarán al reciclado y, en particular, a la obtención de compost y biogás o similares. <p>La normativa ofrece cierta flexibilidad para adaptar las acciones a las situaciones concretas de los agentes.</p>

SOBRE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

¡NUEVO!






Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible [↗](#)

	¿Qué es?	Constituye el nuevo marco normativo integral en España para transformar el sistema de transporte hacia un modelo más sostenible, eficiente, accesible y digitalizado.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el día 5 de diciembre de 2025. • Aplicación y desarrollo progresivo de las obligaciones operativas.
	¿Cómo me afecta?	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta especialmente a las empresas con centros de trabajo de cierto tamaño, flotas de vehículos propias y aquellas que gestionan desplazamientos habituales de su plantilla, introduciendo obligaciones en materia de planificación de la movilidad al trabajo.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Supera alguno de mis centros de trabajo los 200 empleados o las 100 personas por turno? • ¿Dispongo de vehículos de empresa? ¿Son de combustión o de bajas/cero emisiones? • ¿Tengo personas trabajadoras que se desplazan habitualmente a un centro de trabajo concreto? • ¿Dispongo de un Plan de Movilidad Sostenible al Trabajo o debería implantar uno?
	¿Qué debo hacer?	<p>Si tengo centros de trabajo con más de 200 empleados (o 100 por turno), elaborar, negociar e implantar un Plan de Movilidad Sostenible al Trabajo, en coordinación con la representación legal de los trabajadores, antes de diciembre de 2026.</p> <p>Este deberá contener medidas para reducir las emisiones asociadas a la movilidad laboral y para promover alternativas al desplazamiento en vehículo privado, como el teletrabajo.</p> <p>También deberé realizar un seguimiento periódico del plan y de su eficacia en reducción de emisiones y mejora de la movilidad de mis empleados.</p> <p>En cualquier caso, se publicarán guías de buenas prácticas que recogerán experiencias positivas que puedan ser adoptadas por otras empresas, por lo que debo estar atento por si pudiera aplicar algunas de ellas. Estas guías se publicarán en el marco del DOMOS (Documento de Orientaciones para la Movilidad Sostenible). Puedes ver más información en el apartado “Guías” de este documento.</p>

SOBRE EL REGISTRO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

¡NUEVO!

Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. [↗](#)

	¿Qué es?	A través de este Real Decreto se determina qué entidades deberán calcular su huella de carbono, y elaborar y publicar planes de reducción de emisiones para cumplir con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y cómo deberán dejar constancia de estos en el Registro de Huella de Carbono.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el día 12 de junio de 2025. • Ejercicio 2025: primer año de cálculo de huella. • Desde 2026: reporte y registro efectivo, según sujetos.
	¿Cómo me afecta?	<ul style="list-style-type: none"> • Según el Real Decreto, las sociedades finalmente obligadas a calcular su huella de carbono y a elaborar y publicar sus planes de reducción de emisiones son aquellas que: (i) formulen cuentas consolidadas y las sociedades de capital cuyo número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500 y tengan la consideración de entidades de interés público, o bien, (ii) que cumplan las condiciones para ser considerada grandes empresas. • No obstante, la inscripción de estos actos en el Registro de Huella de Carbono será siempre opcional y gratuita, siendo solo obligatoria para entidades estatales. • Por lo tanto, las pymes no están obligadas, en principio, a calcular su huella de carbono ni a crear y publicar planes de reducción de emisiones, pero pueden hacerlo voluntariamente. La inscripción de estos en el Registro será, igualmente, voluntaria.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Deseo calcular mi huella de carbono e inscribirla en este Registro?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de desear calcular y registrar mi huella de carbono, deberé cumplir las obligaciones que este Real Decreto establezca como, por ejemplo, usar los factores de emisión facilitados por la OECC (Oficina Española para el Cambio Climático).



ACTUALMENTE VIGENTE



A nivel europeo






SOBRE MATERIAS PRIMAS

Reglamento (UE) 2023/1115 de 31 de mayo de 2023 relativo a la comercialización y exportación de materias primas y productos asociados a la deforestación (EUDR) [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>A través de este Reglamento se establecen obligaciones para garantizar que determinados productos comercializados o exportados desde la UE no procedan de deforestación o degradación forestal, obligando a las empresas a asegurar la trazabilidad y sostenibilidad de sus cadenas de suministro.</p> <p>En la práctica, introduce un sistema de diligencia debida que exige que los productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sean "libres de deforestación". • cumplan la legislación del país de origen. • estén sujetos a verificación y trazabilidad. <p>Este Reglamento sustituye al anterior marco europeo en materia de madera y amplía el alcance a otras materias primas clave (ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja o madera).</p>
	<p>Fechas clave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el día 29 de junio de 2023. • Aplicación general desde el día 30 de diciembre de 2026. • Aplicación para operadores que sean personas físicas y micro y pequeñas empresas desde el día 30 de junio de 2027.
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Este reglamento aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • empresas que introducen productos en el mercado de la UE o los exportan. • operadores y traders en cadenas de suministro globales. <p>Afecta especialmente a sectores vinculados a la industria agroalimentaria, la industria de la madera, el papel o el caucho y bienes derivados (chocolate, muebles, etc.). Impone obligaciones clave en torno a la verificación del origen de las materias primas, la trazabilidad completa de la cadena de suministro, el cumplimiento de la normativa ambiental en los países de origen y la declaración de diligencia debida antes de comercializar productos. En cuanto a los riesgos, se encuentran la prohibición de la comercialización de la Unión Europea y sanciones (el régimen sancionador en España está previsto dentro del Plan Anual Normativo 2026, como se verá más adelante).</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tengo productos o proveedores ligados a materias primas con riesgo de deforestación? • ¿Puedo demostrar la trazabilidad completa de mi cadena de suministro? • ¿Cumplen mis proveedores la legislación ambiental del país de origen?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar productos y cadenas afectadas por el Reglamento. • Implementar sistemas de diligencia debida y trazabilidad. • Verificar el origen geográfico de las materias primas. • Adaptar contratos con proveedores y sistemas de control. • Preparar la documentación para cumplir con las fechas de aplicación (2026–2027).






SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR, ECODISEÑO Y DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Directiva (UE) 2024/825, de 28 de febrero de 2024 relativa al empoderamiento de los consumidores para la transición sostenible [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>A través de esta Directiva se modifican las normas europeas de protección de los consumidores para garantizar que estos puedan tomar decisiones de compra más informadas y sostenibles, reforzando la protección frente a prácticas comerciales desleales y mejorando la información disponible.</p> <p>En la práctica, introduce nuevas obligaciones dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● evitar afirmaciones medioambientales engañosas (“greenwashing”). ● garantizar que la información sobre sostenibilidad sea clara, fiable y verificable. ● regular aspectos como la durabilidad, reparabilidad o reciclabilidad de los productos. ● limitar prácticas como la obsolescencia temprana. <p>Esta Directiva modifica fundamentalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● la Directiva sobre prácticas comerciales desleales. ● la Directiva sobre derechos de los consumidores.
	<p>Fechas clave</p>	<p>En vigor desde el día 26 de marzo de 2024.</p> <p>Aplicación general progresiva vía transposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fecha límite transposición por los Estados miembros: 27 de marzo de 2026 ● Aplicación efectiva de las obligaciones: 27 de septiembre de 2026
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Esta Directiva aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● empresas que comercializan bienes o servicios a consumidores (B2C). ● cualquier práctica comercial vinculada a la sostenibilidad o características ambientales. <p>Impacto principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● obligación de justificar las afirmaciones medioambientales. ● prohibición de: <ul style="list-style-type: none"> ■ claims genéricos (“eco”, “verde”) sin respaldo. ■ etiquetas de sostenibilidad no verificadas. ■ información engañosa sobre durabilidad o reparación. ● obligación de: <ul style="list-style-type: none"> ■ proporcionar información clara y verificable sobre impacto ambiental. ■ informar sobre reparabilidad, durabilidad y condiciones de producto. <p>En cuanto a riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● sanciones en derecho nacional (una vez transpuesta). ● riesgos reputacionales asociados al greenwashing.
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Estoy utilizando afirmaciones ambientales que puedan considerarse genéricas o no verificadas? ● ¿Puedo demostrar con evidencia las características sostenibles de mis productos? ● ¿Estoy proporcionando información suficiente sobre durabilidad, reparación o impacto ambiental?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar todas las comunicaciones comerciales y claims de sostenibilidad. ● Establecer procesos de verificación de afirmaciones ambientales. ● Adaptar etiquetado, marketing y documentación de producto. ● Incorporar información sobre durabilidad, reparabilidad y garantías. ● Preparar la adaptación normativa antes de 2026 (transposición y aplicación efectiva).

¡NUEVO!

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los envases y residuos de envases [↗](#)

	¿Qué es?	Este nuevo reglamento europeo sustituirá a la Directiva 94/62/CE. Introduce obligaciones más estrictas en prevención, reutilización, reciclabilidad y responsabilidad ampliada del productor (RAP) a nivel de toda la UE.
	Fechas clave	<p>En vigor desde el día 11 de febrero de 2025.</p> <p>Aplicación desde el día 12 de agosto de 2026 (fin del período transitorio).</p> <p>Algunas obligaciones prevén calendarios transitorios o tratamientos específicos para microempresas y pymes; conviene revisar el plazo aplicable según el tipo de envase y la posición concreta de la empresa en la cadena de valor.</p> <p>Aunque en la actualidad se siga aplicando la normativa nacional sobre envases y residuos de envases, se está produciendo una sustitución progresiva a lo largo de 2025 y 2026, que es cuando comienzan a resultar aplicables las obligaciones de este Reglamento.</p>
	¿Cómo me afecta?	<p>Este reglamento aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • empresas que diseñan, fabrican, importan o comercializan envases o productos envasados. • operadores a lo largo de toda la cadena: fabricantes, distribuidores, retail, logística y gestión de residuos. • productores sujetos a regímenes de responsabilidad ampliada. <p>Afecta especialmente a sectores intensivos en envases, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • gran consumo (alimentación, bebidas, retail). • industria manufacturera. • comercio electrónico y logística. • fabricantes de materiales (plástico, papel, vidrio, metal). <p>Impone obligaciones clave a lo largo de todo el ciclo de vida del envase:</p> <ul style="list-style-type: none"> • requisitos de sostenibilidad en diseño (reducir, reutilizar, reciclar). • incremento del contenido reciclado y reciclabilidad de los envases. • limitaciones a determinados materiales o sustancias. • nuevas obligaciones de etiquetado, información y trazabilidad. • ampliación de la responsabilidad del productor sobre la gestión del residuo. <p>En cuanto a los riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • restricción de comercialización de envases no conformes en el mercado de la UE. • sanciones y control reforzado por autoridades nacionales.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Produzco, envaso o importo productos envasados? • ¿Mis envases cumplen con los nuevos requisitos de reciclabilidad y contenido reciclado? • ¿Cumpro con los requerimientos de información y etiquetado? • ¿Hago uso extensivo de envases de un solo uso?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el tipo de envases que uso, y si son reciclables o reutilizables. • Prepararse para los nuevos objetivos: todos los envases reciclables o reutilizables en 2030. • Estar atento a la evolución de las obligaciones que impone el Reglamento.

¡NUEVO!

Reglamento (UE) 2024/1781, de 13 de junio de 2024, sobre requisitos de diseño ecológico (ESPR) [↗](#)

	¿Qué es?	Es un Reglamento destinado a establecer un marco de requisitos de “diseño ecológico” que deben cumplir los productos para su introducción en el mercado o su puesta en servicio, con el objetivo de mejorar la sostenibilidad medioambiental de los productos.
	Fechas clave	En vigor desde el día 18 de julio de 2024. Parte de sus obligaciones han ido entrando en vigor a lo largo del pasado año 2025 y del actual 2026.
	¿Cómo me afecta?	Aplica a casi todos los bienes físicos que se introduzcan en el mercado, salvo alimentos, piensos, medicamentos, animales, plantas y algunos tipos de vehículos. Aplica a los productos en sí, no a las empresas, por lo que las pymes quedan afectadas por la norma. No obstante, la normativa incluye la necesidad de adaptar la carga administrativa y adaptar las regulaciones para las pymes.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none">• ¿Produzco, importo, distribuyo o comercializo alguno de los productos cubiertos por la norma?• ¿Me consta que los productos que produzco, importo, distribuyo o comercializo sigan criterios de ecodiseño?
	¿Qué debo hacer?	Debo cumplir con las obligaciones en materia de ecodiseño que especifica la norma, y estar atento a la publicación de los Actos Delegados que se irán emitiendo, con requerimientos específicos para ciertos tipos de productos.



¿Qué tengo que considerar en el futuro?



Nacional

Anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible: busca reorientar el consumo hacia modelos más sostenibles, reforzando la protección del consumidor y del medio ambiente, promoviendo, entre otros elementos, medidas para favorecer el empoderamiento del consumidor, la transparencia y contra las prácticas desleales. Traspondrá al ordenamiento jurídico nacional las Directivas 2024/1799 y 2024/825 relativas al derecho a reparar y el empoderamiento de los consumidores en la transición ecológica.

Ley de aplicación de los Reglamentos (UE) 2023/1115 y 2173/2005 (Reglamentos EUDR y FLEGT): busca establecer el régimen sancionador aplicable en España en relación con el cumplimiento del Reglamento EUDR, así como establecer procedimientos de coordinación y colaboración entre autoridades competentes y otras administraciones implicadas, a nivel sectorial y territorial. También implementará medidas necesarias para la aplicación efectiva de los reglamentos EUDR y FLEGT.



Europeo

Propuesta de Directiva sobre nuevas normas para fundamentar las alegaciones ecológicas (Green Claims Directive): introduce obligaciones de fundamentación, comunicación y verificación para las empresas que hagan declaraciones medioambientales voluntarias. También impondrá medidas para regular el etiquetado o la información a proporcionar sobre el producto. Actualmente, se encuentra en pausa.

Debe distinguirse esta propuesta de la Directiva (UE) 2024/825, ya aprobada, que refuerza la protección de los consumidores frente a prácticas comerciales desleales relacionadas con la transición ecológica. Para una pyme, la idea práctica es clara: evitar declaraciones ambientales genéricas o no verificables (“verde”, “eco”, “sostenible”) y conservar evidencias objetivas antes de comunicar beneficios ambientales.



Otras novedades de interés



Nacional

PEMAR 2025-2035: es el plan estratégico estatal que define la política de residuos en España para la próxima década, alineado con la normativa europea. Está orientado a reducir la generación de residuos, reforzar la recogida separada, impulsar la reutilización y el reciclaje y minimizar el vertido, estableciendo objetivos, indicadores y líneas de actuación para todos los flujos de residuos.



Europeo

Modificaciones del CBAM (Carbon Border Adjustment Mechanism): en 2025 se aprobó el Reglamento que simplifica y refuerza el CBAM, preparando su fase definitiva desde 2026. Entre otros elementos, se introduce un umbral de exención de 50 toneladas anuales por importador, que excluye a muchos operadores (especialmente pymes) y reduce la carga administrativa sin afectar la cobertura ambiental.

3.2. SOCIAL



¿Qué conceptos clave debo conocer?

- **Brecha retributiva:** o brecha de género, es un indicador que mide la diferencia entre los ingresos medios de los hombres y de las mujeres, reflejado como un porcentaje con respecto al ingreso medio de los hombres.
- **Canal de denuncias (*whistleblowing*):** sistema interno para que empleados puedan reportar irregularidades de forma confidencial y segura, protegidos frente a represalias.
- **Componentes complementarios o variables:** partes del salario de un trabajador que no corresponden al sueldo base ordinario, sino que se otorgan y varían en atención al rendimiento del trabajador, las condiciones de su puesto, etc.
- **Cadena de valor:** está compuesta por todos y cada uno de los pasos individuales que conducen a la creación del producto finalizado, y que aportan valor al mismo. Esto incluye la adquisición de materia prima, la manufactura del producto, el transporte, el marketing, la entrega, etc.
- **Diligencia debida:** conjunto de acciones o medidas que deben adoptarse, por ley o por buen sentido, para evitar la producción de un daño o efecto adverso previsible.
- **Discriminación directa:** situación en que se encuentra una persona (o grupo de personas) que es, o que ha sido, tratada de manera menos favorable que otras en la misma situación, o en una situación comparable.
- **Discriminación indirecta** se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra ocasiona, o puede ocasionar, a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.
- **Plan de igualdad:** documento negociado que establece medidas para garantizar la igualdad de oportunidades en la empresa. Obligatorio para empresas de 50 o más empleados.
- **Trabajos de igual valor:** trabajos que, en términos objetivos (esfuerzo, responsabilidad, competencias, condiciones de trabajo, etc.) son razonablemente similares entre sí.



¿Qué debo comenzar a medir?

- **Número de empleados de mi compañía:** se recomienda realizar una clasificación desagregada según sexo, tramo de edad, tipo de contrato (indefinido, temporal, etc.), tipo de jornada (completa, media, etc.), y categoría profesional (ingenieros y licenciados, ayudantes no titulados, subalternos, auxiliares administrativos, etc.)
- **Nuevas contrataciones y despidos/dimisiones de empleados:** se recomienda realizar una clasificación desagregada como en el punto anterior.
- **Número y porcentaje de empleados con discapacidad:** con respecto al total de la plantilla. A efectos legales, se considera discapacitada a una persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- **Remuneración media de la plantilla:** se recomienda también realizar el cálculo desagregado por sexo, edad, tipo de contrato, tipo de jornada, categoría profesional, etc.
- **Brecha retributiva de género y brecha retributiva de género en componentes complementarios o variables:** diferencia porcentual promedio en la remuneración entre hombres y mujeres. Esto se puede hacer dividiendo la diferencia en el salario promedio de hombres y mujeres por el salario promedio de los hombres. Cabe destacar que la regulación puede exigirte realizar cálculos derivados de esta brecha (mediana, proporción y clasificación por categorías, etc.)
- **Proporción del gasto en proveedores locales:** porcentaje (%) de todo el gasto en proveedores que dedicas a proveedores en tu misma área geográfica.
- **Porcentaje de proveedores seleccionados de acuerdo con criterios ESG:** porcentaje (%) del número total de proveedores, y/o porcentaje de tu gasto en proveedores, que has seleccionado sobre la base de las características o elementos ESG (etiquetas, compromisos, etc.) que estos proveedores poseían.

¿Qué normativa debo tener en cuenta?



ACTUALMENTE VIGENTE



Nacional

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social. **¡NUEVO!**



Europeo

Directiva (UE) 2023/970 por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres. (Contemplada su transposición en el Plan Anual Normativo 2026).

Reglamento (UE) 2024/3015, de 27 de noviembre de 2024, por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso.



OTRAS NOVEDADES DE INTERÉS



Nacional

Registro de jornada digital reforzado: el registro ya era obligatorio desde 2019, pero ahora se busca reforzar esta obligación a través de una mayor trazabilidad, y gracias a la capacidad de acceso remoto por parte de las autoridades, con el objetivo de evitar fraudes en la duración de la jornada laboral. Actualmente se trata de un plan en tramitación.



A TENER EN CUENTA EN EL FUTURO



Nacional

Anteproyecto de reforma de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales ¡NUEVO! se trata de la reforma de la normativa de prevención de riesgos laborales para adaptarla a nuevas realidades laborales, incorporando de forma expresa los riesgos psicosociales, la salud mental, la digitalización del trabajo, la perspectiva de género y el impacto del cambio climático. Se encuentra en fase de anteproyecto, y su audiencia pública ha concluido recientemente, por lo que es posible que se produzcan avances.

Proyecto de Ley de reducción de la jornada laboral: desde septiembre de 2025, este proyecto se encuentra en un bloqueo político, habiéndose rechazado su tramitación en el Congreso. El Gobierno mantiene la intención de retomar la reforma, pero por el momento no hay calendarios definidos.



Europeo

Proyecto de Ley de reducción de la jornada laboral

Taxonomía Social de la Unión Europea: en 2025-2026 no se ha aprobado ningún reglamento de taxonomía social: la iniciativa sigue en fase de propuesta y sin desarrollo legislativo formal. El trabajo de la Comisión y los grupos de expertos teóricamente ha continuado, pero sin avances normativos concretos ni calendario de adopción.

Anteproyecto de reforma de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. **¡NUEVO!**



ACTUALMENTE VIGENTE





Nacional

SOBRE MI PROPIA PLANTILLA






Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>Esta norma busca garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como que las personas con discapacidad puedan ejercitar sus derechos de forma real y efectiva, en igualdad de condiciones con respecto al resto de ciudadanos.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<p>En vigor desde el día 4 de diciembre de 2013.</p>
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Obliga a las empresas a garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad en su actividad. Afecta tanto al empleo (igualdad y posible inclusión laboral), como al diseño de productos y servicios (accesibilidad). Su incumplimiento puede conllevar sanciones, por lo que requiere integrar este ámbito en la gestión ordinaria de la empresa.</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuántos trabajadores con discapacidad tengo en mi plantilla? • ¿Cuento con medidas para garantizar la accesibilidad en mi empresa, y para evitar la discriminación de personas con discapacidad? • ¿He adoptado normas internas que promuevan la eliminación de desventajas o situaciones de discriminación a las personas con discapacidad?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<p>Si tengo 50 o más trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estoy obligado a que, al menos, el 2% de estos tengan el certificado de discapacidad, es decir, un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%. • De manera excepcional, puedo quedar exento de esta obligación a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva, o de manera voluntaria, siempre que aplique medidas alternativas. • En su caso, deberé tomar las medidas que resulten adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo, y para garantizar la accesibilidad a mis empleados con discapacidad. • Deberé contribuir a la inclusión laboral de personas con discapacidad, tratándolas en igualdad de condiciones con respecto al resto de mis trabajadores. • Deberé adoptar normas internas que promuevan la eliminación de desventajas, o de situaciones discriminatorias con respecto a las personas con discapacidad. • Debo tener en cuenta que la Administración podrá ofrecerme subvenciones y otras ayudas para incentivar la contratación de personas con discapacidad y, en su caso, para realizar las labores de adaptación del puesto de trabajo o de la empresa.






Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro [↗](#)

	¿Qué es?	Esta norma tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico y registro. Todas las empresas, con independencia del tipo y número de trabajadores, están obligadas a adoptar una serie de medidas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y a evitar y perseguir cualquier tipo de discriminación o acoso.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el día 14 de enero de 2021. • Aplicación progresiva hasta llegar a empresas de más de 50 trabajadores a fecha de 7 de marzo de 2022.
	¿Cómo me afecta?	Obliga a las empresas (especialmente ≥50 empleados) a contar con un plan de igualdad negociado, con diagnóstico, medidas concretas y seguimiento, y a registrarlo oficialmente. Refuerza, además, las obligaciones generales de igualdad de trato, prevención del acoso y no discriminación en la gestión laboral. Su incumplimiento puede derivar en sanciones.
	¿Qué debo preguntarme?	<p>¿Tengo 50 o más empleados?</p> <ul style="list-style-type: none"> • El convenio colectivo que me resulte aplicable, ¿me obliga a tener plan de igualdad? • ¿Tengo alguna sanción que me obligue a contar con un plan de igualdad? • ¿Cuento con un plan de igualdad? ¿Lo estoy implementando adecuadamente? • ¿He registrado este plan de igualdad?
	¿Qué debo hacer?	<p>Si tengo 50 o más empleados, me obliga el convenio colectivo, o así lo determina una sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debo elaborar y aplicar un plan de igualdad, que contendrá un conjunto ordenado de medidas dirigidas a eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en mi pyme. • Este plan debe afectar a toda mi empresa y, entre otros aspectos, debe cubrir: <ul style="list-style-type: none"> ■ El proceso de selección y contratación. ■ Las retribuciones. ■ La clasificación y promoción profesional. ■ La formación. ■ Las condiciones de trabajo. ■ El ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral. ■ Situaciones de infrarrepresentación femenina. ■ Medidas destinadas a la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. • Este plan debe ser fruto de un proceso de negociación, en el seno de una comisión, en el que esté presente representación de mi empresa y de mis trabajadores. • Deberé iniciar el proceso de negociación, como máximo, tres meses después de que nazca la obligación, es decir, desde que tenga 50 o más empleados. O bien, cuando lo determine la sanción o el convenio. • Una vez preparado mi plan, deberé registrarlo en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo. <p>Tengo menos de 50 empleados, y no me obliga convenio ni sanción:</p> <p>No tendré obligación de elaborar un plan de igualdad, pero puedo hacerlo voluntariamente.</p>

Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres 

	¿Qué es?	Este Real Decreto establece medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva.
	Fechas clave	En vigor desde el día 14 de abril de 2021.
	¿Cómo me afecta?	Obliga a todas las empresas a garantizar la igualdad retributiva (igual salario por trabajo de igual valor) y a aplicar el principio de transparencia salarial. Impone la elaboración de un registro retributivo (para todas las empresas) y, en su caso, auditorías salariales vinculadas al plan de igualdad. Su incumplimiento puede conllevar sanciones.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuento con trabajadores? ¿Cuántos? • ¿Evalúo posibles diferencias salariales en el desempeño de trabajos de igual valor y clasificación profesional? • ¿Cuento con un registro retributivo de la plantilla de mi empresa? • ¿Incluyo en este registro al personal directivo? • ¿Aseguro el derecho de los trabajadores a acceder a esta información? • ¿Con qué periodicidad actualizo esta información? • ¿Elaboro un plan de igualdad? En su caso, ¿incorporo una auditoría retributiva?
	¿Qué debo hacer?	<p>Si tengo empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debo contar con un registro retributivo de toda mi plantilla, incluido el personal directivo y los altos cargos. • La información en este registro deberá estar desagregada en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada uno de los complementos y cada una de las percepciones extrasalariales. • Este registro debe incorporar la siguiente información: • Valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla desagregados por sexo. • La media aritmética y la mediana de lo realmente percibido por cada uno de estos conceptos en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación aplicable, todo ello desglosado por sexo. <p>Si tengo al menos 50 trabajadores, y en mi registro salarial se muestra una diferencia del 25% o más en los promedios calculados de las retribuciones satisfechas a mis trabajadoras (mujeres) en comparación con los trabajadores (hombres), que se refieran a la masa salarial, o a la media de las percepciones pagadas, deberé justificar que esa diferencia responde a motivos diferentes al sexo de los trabajadores.</p> <p>Si tengo al menos 50 trabajadores, debo realizar un plan de igualdad, y debo incluir en el mismo una auditoría retributiva cuya función es comprobar si cumplo con la aplicación efectiva del principio de igualdad en la retribución entre hombres y mujeres.</p>

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación






	¿Qué es?	Esta ley busca garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación, respetando la igual dignidad de las personas, y poniendo en marcha mecanismos para detectar, prevenir y acabar con las situaciones de discriminación.
	Fechas clave	En vigor desde el día 14 de julio de 2022.
	¿Cómo me afecta?	Según lo establecido por la propia ley, esta afecta a todas las empresas españolas, y reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato, y a no sufrir discriminación de ningún tipo por cualquier condición personal o social (nacionalidad, origen racial, sexo, religión, edad, discapacidad, enfermedad, etc.)
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Trato a todos mis empleados por igual? • ¿Aplico instrumentos para detectar, prevenir y detener situaciones discriminatorias en el seno de mi empresa? • ¿He observado algún tipo de situación o comportamiento discriminatorio en mi empresa?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • No debo permitir ninguna situación de discriminación, directa o indirecta, en ninguna de las dimensiones de mi empresa (salarios, contratación, ascensos, etc.) • Debo disponer de instrumentos o medidas suficientes para detectar, prevenir y eliminar situaciones de discriminación o acoso. • Debo ser consciente de que, si se produce una situación de discriminación en el seno de mi empresa y no cuento con instrumentos de detección, prevención y eliminación de estas situaciones, podría enfrentarme a responsabilidades administrativas, civiles o incluso penales. • En las entrevistas de trabajo, no puedo preguntar por las condiciones de salud de los aspirantes.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>Esta ley desarrolla y garantiza la igualdad y los derechos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI (personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales), erradicando las situaciones de discriminación a las que se puedan ver sometidas por esta razón.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el día 2 de marzo de 2023. • Aplicación de obligaciones (implementación del sistema interno de información o canal de denuncias) desde el día 13 de junio de 2023 para empresas de más de 250 empleados y desde el día 1 de diciembre de 2023 para empresas de más de 50 empleados.
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Obliga a las empresas de ≥ 50 empleados a implantar un canal interno de denuncias (sistema de información) que garantice confidencialidad y protección del informante. Exige establecer procedimientos de gestión, prevención de represalias y cumplimiento normativo asociados. Su incumplimiento puede conllevar sanciones relevantes.</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<p>¿Cuento con más de 50 trabajadores?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuento con medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en mi pyme? • ¿Tengo conocimiento de alguna situación de acoso o trato desigual a personas del colectivo LGTBI? • ¿Cuento con un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si tengo más de 50 trabajadores, debo contar con una serie de medidas y recursos que me permitan alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en mi empresa, incluyendo un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI. • Para ello, deberé pactar estas medidas a través de la negociación colectiva, y acordarlas con la representación legal de mis trabajadores. • Para ello, dispongo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta ley, es decir, debería contar con estas medidas desde el pasado día 2 de marzo de 2024. • En cualquier caso, no debo tolerar ningún tipo de discriminación contra personas LGTBI.

¡NUEVO!

Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social. [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>Esta ley actualiza y moderniza el marco jurídico de la economía social en España, modificando cuatro normas clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de Cooperativas (Ley 27/1999) • La Ley de Empresas de Inserción (Ley 44/2007) • La Ley de Economía Social (Ley 5/2011) • La Ley sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas (Ley 20/1990) <p>Refuerza aspectos como la digitalización, la igualdad, la inclusión laboral y el reconocimiento de nuevas figuras, como las empresas sociales y las entidades de comercio justo.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<p>En vigor desde el día 10 de abril de 2026.</p> <p>Aplicación directa desde la entrada en vigor, aunque algunas obligaciones específicas se diferencian mediante disposiciones transitorias, sin calendario uniforme para todos los sujetos.</p>
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Afecta especialmente a cooperativas, empresas de inserción y centros especiales de empleo, con las siguientes novedades de interés para pymes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se refuerza la reserva mínima del 15 % de los contratos públicos para empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social. • Se extiende expresamente la normativa de prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras autónomas que presten servicios en estas entidades. • Se impulsa la implantación de planes de igualdad en cooperativas, con efectos equivalentes a los planes de igualdad laborales.
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<p>¿Cuento con más de 50 trabajadores?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Soy una cooperativa, empresa de inserción o centro especial de empleo? • ¿Dispongo de un plan de igualdad adaptado al nuevo marco normativo? • ¿Contrato con el sector público y estoy aprovechando las reservas de contratación previstas? • ¿Cuento con personas trabajadoras autónomas en mi estructura y están cubiertas en materia de prevención de riesgos laborales?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si soy cooperativa: revisar y adaptar los estatutos, especialmente en lo relativo a la digitalización de las comunicaciones y la participación de las personas socias. • Si soy empresa de inserción o centro especial de empleo: verificar el cumplimiento de los nuevos requisitos y aprovechar la reserva del 15 % en contratación pública. • Si trabajo con personas autónomas: asegurarme de que están debidamente cubiertas en materia de prevención de riesgos laborales. • En cualquier caso: revisar si los planes de igualdad existentes se ajustan a las nuevas exigencias introducidas por la ley.



ACTUALMENTE VIGENTE



A nivel europeo

SOBRE MI PROPIA PLANTILLA

Directiva (UE) 2023/970 por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>Esta Directiva establece una serie de requisitos mínimos que deberán respetarse para asegurar la correcta implementación del principio de igualdad de retribución, asegurando que hombres y mujeres tengan la misma compensación por realizar un empleo de igual valor.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En vigor desde el 6 de junio de 2023. • Los Estados miembros deben transponerla antes del 7 de junio de 2026. • Aplicación progresiva según tamaño de empresa, especialmente reporting salarial (desde 2027 en adelante).
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Dicha Directiva deberá ser transpuesta a la normativa nacional (se encuentra dentro del Plan Anual Normativo 2026), por lo que una vez la trasposición esté lista será necesario revisarla.</p> <p>Según lo establecido por la propia Directiva, esta afecta a todas las empresas, incluidas pymes, siempre que tengan trabajadores asalariados, o busquen contratar a trabajadores asalariados.</p> <p>Introduce obligaciones de transparencia salarial (información previa al empleo, derecho de acceso a salarios y criterios retributivos, reporting de brecha salarial). Exige justificar y corregir diferencias salariales no objetivas, con mecanismos de control y sanción reforzados. Obliga a revisar políticas retributivas, procesos de selección y sistemas de clasificación profesional.</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tengo trabajadores asalariados en mi empresa? ¿Cuántos? • ¿Tengo información sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres existente en mi empresa? • ¿He publicado algún tipo de oferta de trabajo?

(La tabla continúa en la siguiente página)

(Continuación)



¿Qué debo hacer?

Si tengo empleados:

- Debo garantizar que los salarios que ofrezco a mis empleados son los mismos para puestos de igual valor, sin discriminación por sexos, y establecidos con base en criterios objetivos y neutros.
- Debo facilitar los criterios que sigo para determinar los salarios.
- Debo proporcionar a mis empleados, si lo solicitan, información por escrito sobre su nivel retributivo individual y los niveles retributivos medios, desglosados por sexo, de los trabajadores que realicen trabajos de igual valor que el suyo.
- Debo informarles anualmente de su derecho a recibir esta información, y sobre cómo solicitarla.
- Debo informar anualmente sobre la brecha de género que existe en mi organización de forma desglosada:
 - Si tengo entre 150 y 249 trabajadores, el día 7 de junio de 2027 (sobre el año natural anterior), y posteriormente cada tres años.
 - Si tengo entre 100 y 149 trabajadores, el día 7 de junio de 2031 (sobre el año natural anterior), y posteriormente cada tres años.
 - Si tengo menos de 100 trabajadores, puedo reportar de forma voluntaria, salvo que la Ley disponga otra cosa.
 - Debo proporcionar esta información a los trabajadores, sus representantes, inspección de trabajo u otros organismos.

Si he publicado una oferta de trabajo debo ser consciente de que:

- El solicitante de empleo tendrá derecho a pedirme información sobre los criterios objetivos en los que se basa su retribución.
- No puedo preguntar por las retribuciones anteriores del solicitante.
- Debo garantizar que los anuncios de vacantes sean neutrales en cuanto al género y no discriminatorios de ninguna manera.

En general:

- Debo ser consciente de que el Estado está obligado a facilitarme herramientas, modelos y metodologías que me ayuden a cumplir con estas obligaciones, limitando al máximo mis costes y carga administrativa. También se me concederá cierta flexibilidad o se me excluirá de la necesidad de cumplir algunas obligaciones con respecto a la progresión retributiva.



¿Qué tengo que considerar en el futuro?



Nacional

Anteproyecto de reforma de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales ¡NUEVO!: se trata de la reforma de la normativa de prevención de riesgos laborales para adaptarla a nuevas realidades laborales, incorporando de forma expresa los riesgos psicosociales, la salud mental, la digitalización del trabajo, la perspectiva de género y el impacto del cambio climático. Se encuentra en fase de anteproyecto, y su audiencia pública ha concluido recientemente, por lo que es posible que se produzcan avances.

Proyecto de Ley de reducción de la jornada laboral: desde septiembre de 2025, este proyecto se encuentra en un bloqueo político, habiéndose rechazado su tramitación en el Congreso. El Gobierno mantiene la intención de retomar la reforma, pero por el momento no hay calendarios definidos.



Europeo

Taxonomía Social de la Unión Europea: en 2025-2026 no se ha aprobado ningún reglamento de taxonomía social: la iniciativa sigue en fase de propuesta y sin desarrollo legislativo formal. El trabajo de la Comisión y los grupos de expertos teóricamente ha continuado, pero sin avances normativos concretos ni calendario de adopción.



Otras novedades de interés



Nacional

Registro de jornada digital reforzado: el registro ya era obligatorio desde 2019, pero ahora se busca reforzar esta obligación a través de una mayor trazabilidad, y gracias a la capacidad de acceso remoto por parte de las autoridades, con el objetivo de evitar fraudes en la duración de la jornada laboral. Actualmente se trata de un plan en tramitación.

3.3. GOBIERNO CORPORATIVO



¿Qué conceptos clave debo conocer?

- **Inteligencia artificial:** un sistema basado en una máquina, que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue. La IA infiere, de la información de entrada que recibe, ciertos resultados de salida, como predicciones de cualquier tipo, contenidos, recomendaciones o decisiones basadas en algoritmos u otros métodos computacionales.
- **Inteligencia artificial de alto riesgo:** aquella que, por su uso o contexto, pueden afectar de forma significativa a la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. Es decir, cuando se aplica especialmente en ámbitos sensibles como empleo, educación, servicios esenciales, infraestructuras críticas o administración pública.
- **Informante:** persona que utiliza el Sistema Interno de Información para comunicar una posible infracción.
- **Infracciones:** acciones u omisiones que vayan en contra del Derecho de la Unión Europea, o que constituyan una falta de cumplimiento en materia penal o administrativa grave o muy grave, y que impliquen un daño económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- **Represalia:** cualquier acto que resulte perjudicial para el informante como consecuencia de haber ejercido su derecho a informar. Entre otros, se incluyen: amenaza, despido, acoso, reducción de sueldo, denegación de vacaciones, trato discriminatorio, medidas disciplinarias injustificadas, etc.
- **Sistema Interno de Información:** cauce habilitado por la empresa para proporcionar información sobre posibles infracciones. Puede ser interno, es decir, diseñado y gestionado por la propia empresa; o externo, es decir, gestionado por un proveedor externo especializado.



¿Qué debo comenzar a medir?

- **Número de sanciones recibidas por incumplimiento en materia fiscal:** número de veces que has sido amonestado por cuestiones fiscales (por ejemplo, impago de impuestos, etc.)
- **Número de casos de corrupción confirmados, y descripción de las medidas tomadas:** en caso de que hayas confirmado casos de corrupción, soborno, etc. dentro de tu compañía.

¿Qué normativa debo tener en cuenta?



ACTUALMENTE VIGENTE



Nacional

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



A TENER EN CUENTA EN EL FUTURO



Nacional

Proyecto de ley de democracia de las empresas (Contemplado en el Plan Anual Normativo 2026).
¡NUEVO!

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024 de normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Contemplado en el Plan Anual Normativo 2026). **¡NUEVO!**



OTRAS NOVEDADES DE INTERÉS



Nacional

Adaptaciones del Código de Buen Gobierno y guías CNMV (2025–2026). **¡NUEVO!**








ACTUALMENTE VIGENTE








Nacional

SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ↗		
	¿Qué es?	Esta ley regula los contratos que celebren las entidades del sector público (Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Municipios, etc.)
	Fechas clave	En vigor desde el día 9 de marzo de 2018. Aplicación general desde su entrada en vigor.
	¿Cómo me afecta?	Regula de forma integral la contratación pública, estableciendo procedimientos, requisitos y condiciones para contratar con el sector público. Introduce mayores exigencias de transparencia, competencia, control y criterios sociales y ambientales en la adjudicación de contratos. Afecta directamente a cualquier empresa que licite con administraciones públicas y condiciona reglas de contratación en el sector público en general.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Quiero contratar con el sector público? • ¿Tiene mi empresa algunas características en materia ambiental o social que puedan otorgarme una ventaja en un concurso público? • ¿Tengo etiquetas/certificaciones que avalen mis características ambientales o sociales?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Debo ser consciente de que la normativa facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas. • Debo ser consciente de que algunos elementos ambientales y sociales pueden ser positivamente valorados en los procesos de contratación pública: • En toda contratación pública se incorporarán, de manera transversal, criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato. • A estos efectos, cuando el contrato busque adquirir servicios con características específicas de tipo social o ambiental, puede exigir la posesión de algún tipo de etiqueta o certificado específico. Por ejemplo, las relacionadas con la ganadería y la agricultura ecológicas, la igualdad de género, el comercio justo, etc. • Debo ser consciente de que, en algunas ocasiones, en caso de empate en el concurso, algunos elementos sociales pueden constituir criterios de desempate a mi favor, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ■ Tener un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social superior al impuesto por la normativa. ■ Tener un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla. ■ Tener un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla. ■ Estar reconocida como Organización de Comercio Justo. ■ Incluir medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres. • Debo ser consciente de que, en algunos supuestos, no cumplir con algunos criterios sociales puede implicar que la Administración tenga prohibido contratarme. Por ejemplo, si soy una empresa de 50 o más trabajadores, y no cumplo el requisito de que al menos el 2% de mis empleados tengan discapacidad.

SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ↗		
	¿Qué es?	Esta ley tiene por objetivo proteger frente a posibles represalias a las personas que denuncian infracciones dentro de su ámbito laboral.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> ● En vigor desde el día 13 de marzo de 2023. ● Plazo general hasta el día 13 de junio de 2023 ● Plazo ampliado hasta el 1 de diciembre de 2023 para empresas de 50 a 249 empleados. ● Adecuación de canales externos antes del día 13 de septiembre de 2023.
	¿Cómo me afecta?	<p>Obliga a empresas y organizaciones a implantar un sistema interno de información para comunicar infracciones (canal de denuncias) con garantías de confidencialidad.</p> <p>Introduce obligaciones de gestión, protección del informante y prevención de represalias, con régimen sancionador asociado.</p> <p>Afecta a empresas ≥ 50 empleados, sector público y entidades con financiación pública relevante.</p>
	¿Qué debo preguntarme?	<p>¿Tengo contratados a 50 o más trabajadores?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ¿Tengo ya un sistema o canal interno de información? ● ¿Tengo un canal interno de información propio? ¿O externo? ¿Lo comparto? ● ¿He recibido denuncias a través del canal y las he gestionado debidamente? ¿He tomado represalias contra los informantes?
	¿Qué debo hacer?	<p>Si tengo contratados a 50 o más trabajadores, debo disponer de un Sistema Interno de Información, propio o contratado a un tercero, que cumpla con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Debe permitir a cualquier persona interesada comunicar información sobre las infracciones. ● Debe estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, garantizando la confidencialidad del informante, de cualquier tercero, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la información. ● Debe ser un canal único e independiente, e integrar, en su caso, cualquier otro canal interno que pueda haber. ● Debo garantizar que las comunicaciones pueden tratarse de forma efectiva dentro de mi propia empresa, de forma que yo sea el primero en conocer la posible irregularidad. ● Debo contar con un responsable del sistema, y con una política y/o estrategia que recoja los principios básicos de funcionamiento de mi sistema interno de información y defensa del informante. ● Debo contar con un procedimiento de gestión de la información recibida, y establecer garantías para la protección de los informantes en mi propia empresa. ● Si ya tenía un canal de comunicación establecido con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, debo tenerlo actualizado para cumplir con los nuevos requisitos. ● Debo contar con un registro interno sobre las informaciones recibidas, y sobre las acciones e investigaciones que se hayan llevado a cabo. ● En caso de haber recibido una denuncia, no debo llevar a cabo ningún tipo de represalia. ● Puedo compartir el sistema interno de información con otras empresas de entre 50 y 249 empleados, esté gestionado por una de estas empresas o por un tercero.



ACTUALMENTE VIGENTE








A nivel europeo

SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial

¡NUEVO!

	¿Qué es?	Es el primer marco legal integral del mundo para regular la inteligencia artificial, aplicable a cualquier empresa que desarrolle o use IA en la UE.
	Fechas clave	<ul style="list-style-type: none"> • Publicado en el DOUE el día 12 de julio de 2024. • Aplicación con carácter general desde el día 2 de agosto de 2026.
	¿Cómo me afecta?	Afecta a todas las empresas que usen o desarrollen IA en la UE, independientemente de su tamaño y aunque estén fuera de Europa. Las pymes no están excluidas, aunque tengan obligaciones algo más proporcionales o simplificadas. Introduce obligaciones regulatorias sobre el desarrollo, uso y comercialización de sistemas de IA, especialmente para sistemas considerados de alto riesgo. Exige cumplir requisitos de gobernanza, gestión de riesgos, transparencia y control en el uso de inteligencia artificial.
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Desarrollo IA en mi pyme? • ¿Empleo o estoy buscando emplear herramientas de IA?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Si uso IA y/o desarrollo IA, debo cumplir una serie de requerimientos relacionados con, entre otros elementos (i) la identificación de los sistemas de IA que uso, (ii) su nivel de riesgo según el Reglamento, (iii) la formación del personal y (iv) una serie de obligaciones de transparencia. • En caso de usar IA de alto riesgo, debo cumplir un marco reforzado de obligaciones, que incluye: gestión de riesgos, calidad y gobernanza de los datos, documentación y registro del sistema, así como garantizar una supervisión humana efectiva.



¿Qué tengo que considerar en el futuro?



Nacional

El Anteproyecto de Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad:

actualmente en desarrollo por parte del Ministerio del Interior, busca implementar en el marco jurídico español la [Directiva \(UE\) 2022/2555](#) (conocida como NIS2), relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión. Puede afectar a ciertas pymes que manejen información referente a sectores críticos, como la energía, el transporte, la salud, etc.

El proyecto de Ley de Democracia en la Empresa:

busca introducir un modelo en el que los trabajadores tengan mayor participación en la gobernanza empresarial, no solo a nivel laboral sino también en la toma de decisiones estratégicas y, potencialmente, en la propiedad. A mediados de 2026, la iniciativa no es aún ley aprobada, sino un proyecto en desarrollo basado en informes de expertos y en proceso de negociación política y social.



Otras novedades de interés



Nacional

Adaptaciones del Código de Buen Gobierno y guías CNMV (2025-2026):

la CNMV inició en 2025 la revisión del Código de Buen Gobierno con el objetivo de adaptarlo al nuevo entorno regulatorio, para incorporar elementos ESG, digitalización y estándares internacionales. Aunque el Código está dirigido a empresas cotizadas, sus adaptaciones se trasladan indirectamente a pymes como referencia de buenas prácticas.

3.4. REPORTE



¿Qué debo comenzar a medir?

Te recordamos que el reporte no es, como tal, una dimensión de la sostenibilidad, sino una herramienta que puedes usar para dar a conocer tu rendimiento y tus acciones en materia ambiental, social y de gobierno corporativo. Por lo tanto, deberás tener en cuenta los indicadores que hemos reflejado en los apartados anteriores para realizar tu reporte. Si necesitas más ayuda para crear tu informe de sostenibilidad, en el punto 4.2 de esta Guía tienes modelos y plantillas que puedes utilizar.



¿Qué es la normativa ómnibus y cómo afecta a las pymes?

La normativa Ómnibus es un paquete legislativo adoptado por la UE en 2025-2026 para simplificar y reducir la carga administrativa de la regulación en sostenibilidad, manteniendo los objetivos del Pacto Verde, pero concentrando las obligaciones derivadas del mismo en las empresas de mayor impacto, y simplificando la normativa.

Este paquete modifica principalmente varias normas clave del marco ESG europeo, en particular la Directiva de Información de Sostenibilidad (CSRD), la Directiva

de Diligencia Debida (CSDDD) y el Reglamento de Taxonomía europea (además de ajustes en otros instrumentos como CBAM o SFDR).

Dado que estas normativas afectan a las grandes empresas, la mayoría de las pymes quedan fuera de obligaciones directas de reporte y diligencia debida. Además, se introducen estándares voluntarios y limitaciones a la información que las grandes compañías pueden exigir a las pymes en la cadena de valor, lo que reduce su carga regulatoria.

¿Qué normativa debo tener en cuenta?



ACTUALMENTE VIGENTE



Nacional

Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad



Europeo

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas

Directiva (UE) 2025/794 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas ("Stop the clock") **¡NUEVO!**

Directiva (UE) 2026/470 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información de las empresas en materia de sostenibilidad y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. **¡NUEVO!**

Norma pendiente de transposición nacional y publicación de desarrollos técnicos, especialmente en lo relativo a umbrales, estándares voluntarios de reporte y límites de información exigible en cadena de valor.



A TENER EN CUENTA EN EL FUTURO



Nacional

Proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad (LIES). **¡NUEVO!**



Europeo

Nuevos desarrollos de Ómnibus. **¡NUEVO!**



ACTUALMENTE VIGENTE



Nacional

Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad [↗](#)

	¿Qué es?	Esta ley regula qué empresas deben reportar información no financiera, así como el tiempo y forma en que esta debe presentarse.
	Fechas clave	En vigor desde el 30 de diciembre de 2018.
	¿Cómo me afecta?	<p>Según lo establecido en el propio texto normativo, la Ley 11/2018 no afecta a las pymes, pero es la norma que actualmente está vigente en España.</p> <p>Obliga a determinadas empresas (principalmente grandes compañías y grupos) a reportar información no financiera (ESG): cuestiones sociales, ambientales, derechos humanos, anticorrupción, etc.</p> <p>Introduce mayor transparencia en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo, incluyendo políticas de diversidad en órganos de administración.</p>
	¿Qué debo preguntarme?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Estoy obligado a reportar información no financiera (ESG) en mis informes de gestión o estado de información no financiera? • ¿Tengo definidos sistemas y procesos para recopilar, verificar y reportar información sobre aspectos ambientales, sociales, derechos humanos y anticorrupción? • ¿Estoy integrando adecuadamente la información no financiera en mi reporting corporativo y relato estratégico? • ¿Dispongo de políticas de diversidad y gobierno corporativo claramente definidas y reportadas (especialmente en órganos de administración)? • ¿Estoy alineado con las expectativas regulatorias y de mercado en materia de transparencia y sostenibilidad?
	¿Qué debo hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Esta norma indica que las pequeñas y medianas empresas están exentas de reportar información no financiera, salvo, en su caso, la obligación de proporcionar información sobre las medidas adoptadas en materia de género. • No obstante, puedo plantearme, de forma voluntaria, reportar información no financiera.



ACTUALMENTE VIGENTE








A nivel europeo

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>La Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD, por sus siglas en inglés) es la nueva normativa europea que regula la presentación de información relativa a la sostenibilidad de las empresas.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<p>En vigor desde el día 5 de enero de 2023. Aplicación progresiva según tipo de empresa. Según lo establecido por la propia Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si soy una pyme cotizada, debo atender a los aplazamientos y modificaciones posteriores de la CSRD: el primer reporte se ha pospuesto, en principio, al ejercicio 2028, con publicación en 2029. • Si soy una pyme no cotizada, puedo reportar según CSRD voluntariamente.
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Amplía y refuerza significativamente las obligaciones de reporting en sostenibilidad, sustituyendo el marco anterior de información no financiera. Exige reportar de forma estandarizada y verificable el impacto ambiental, social y de gobernanza, alineado con estándares europeos (ESRS).</p> <p>Afecta a un número mucho mayor de empresas, incluyendo grandes compañías no cotizadas y, progresivamente, pymes cotizadas y empresas internacionales con actividad en la UE. Condiciona procesos internos de <i>reporting</i>, control, auditoría y estrategia ESG, con impacto directo en transparencia, acceso a financiación y reputación corporativa.</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Soy una pyme cotizada? • Si no soy una pyme cotizada, ¿deseo reportar según la CSRD y tengo la capacidad suficiente para ello?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si soy una pyme cotizada, deberé revisar el calendario resultante de la normativa "Stop the clock" y de las modificaciones posteriores: en principio, el primer reporte se desplaza al ejercicio 2028, con publicación en 2029. • Si no soy una pyme cotizada, no tengo obligación de reportar bajo esta normativa, salvo que quiera hacerlo de forma voluntaria.





¡NUEVO!

Directiva (UE) 2025/794 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas (“Stop the clock”) [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>Directiva cuyo objetivo es aplazar determinados plazos de aplicación de la CSRD y de la CS3D. Forma parte del Paquete Ómnibus I de la Comisión Europea y busca simplificar la normativa de sostenibilidad y reducir la carga administrativa, especialmente en las primeras fases de aplicación.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<p>En vigor desde el 17 de abril de 2025.</p> <p>Para las pymes cotizadas, se aplaza la obligación de elaborar el primer informe CSRD hasta 2029, sobre el ejercicio 2028.</p> <p>Los Estados miembros debían transponer esta directiva antes del 31 de diciembre de 2025. España lo tiene pendiente.</p>
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>La directiva aplaza obligaciones de reporte (CSRD) para grandes empresas y pymes cotizadas, además de ampliar el plazo de transposición de la Directiva de Diligencia Debida (CSDDD).</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Soy una pyme cotizada? • ¿Estoy utilizando este margen adicional de tiempo para organizar internamente mis datos ESG? • Aunque no esté obligado directamente, ¿alguna de las grandes empresas con las que colaboro ya me solicita información de sostenibilidad?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar el aplazamiento para ordenar y estructurar datos ESG básicos de la empresa. • No confundir el retraso con una exención: la obligación no desaparece, solo se pospone. • Familiarizarme con los estándares de reporte voluntario (anteriormente denominado VSME) y los ESRS simplificados, que serán la referencia práctica durante este periodo transitorio. • Hacer seguimiento de la transposición en España, y posibles nuevas evoluciones de Ómnibus.

¡NUEVO!

Directiva (UE) 2026/470 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información de las empresas en materia de sostenibilidad y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. [↗](#)

	<p>¿Qué es?</p>	<p>Esta directiva modifica en profundidad la CSRD y la CSDDD, reduciendo de forma significativa el número de empresas obligadas a reportar información de sostenibilidad y simplificando el marco de reporte aplicable.</p>
	<p>Fechas clave</p>	<p>En vigor desde el día 18 de marzo de 2026.</p> <p>Los Estados miembros tienen 12 meses para transponer los cambios vinculados a su derecho interno.</p> <p>CSRD: Adopción del Acto Delegado simplificado antes del día 18 de septiembre de 2026 para el ajuste de los estándares ESRS.</p> <p>A partir de los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2027, solo estarán obligadas a reportar las empresas que cumplan los nuevos umbrales (más de 450 millones de euros en facturación y más de 1.000 empleados).</p> <p>CSDDD: Transposición de las modificaciones de la CSDDD al ordenamiento jurídico nacional hasta el 26 de julio de 2028.</p> <p>Aplicación para todas las empresas incluidas en el alcance (más de 5.000 empleados y facturación neta anual superior a 1500 millones de euros).</p>
	<p>¿Cómo me afecta?</p>	<p>Entre otros cambios, modifica el perímetro obligatorio CSRD y CS3D, de tal forma que, en principio, las pymes (cotizadas o no) quedan excluidas del reporte obligatorio tanto de CSRD como de CSDDD, suponiendo la exclusión de aproximadamente el 90 % de las empresas inicialmente afectadas, sin perjuicio de la transposición y del desarrollo nacional.</p> <p>Además, las grandes empresas no podrán exigir a sus proveedores pymes más información de sostenibilidad que la prevista en el estándar voluntario (anteriormente denominado VSME).</p>
	<p>¿Qué debo preguntarme?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Alguno de mis clientes "grandes" ya me solicita información ESG para su propio reporte de sostenibilidad? • ¿Estoy preparado para responder con datos básicos, estructurados y comparables?
	<p>¿Qué debo hacer?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Familiarizarme con el estándar voluntario de reporte (anteriormente denominado VSME). • Hacer seguimiento de la transposición en España, cuyo plazo máximo es el 19 de marzo de 2027. • Revisar los ESRS simplificados contemplados en el correspondiente Acto Delegado.



¿Qué tengo que considerar en el futuro?



Nacional

Proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad (LIES): proyecto de ley que adapta al marco jurídico español la Directiva CSRD. Se espera que esta norma sustituya a la Ley 11/2018 sobre información no financiera, y establezca el nuevo marco nacional de reporte de sostenibilidad, alineado con los estándares europeos. Actualmente está en tramitación parlamentaria en las Cortes, y su contenido y alcance definitivo están condicionados por las modificaciones introducidas por el Paquete Ómnibus.



Europeo

Nuevos desarrollos de Ómnibus: el paquete Ómnibus es un elemento vivo que está en constante evolución y discusión en la Unión Europea. Por lo tanto, cabe esperar nuevos desarrollos en el futuro inmediato, por lo que se debe realizar un seguimiento cercano del mismo.

Estándar voluntario del EFRAG (anteriormente denominado VSME). El estándar voluntario de sostenibilidad es un marco europeo dirigido a empresas fuera del perímetro obligatorio de la CSRD que, aun no estando sujetas a esta normativa, necesitan estructurar y comunicar información en materia de sostenibilidad de forma coherente, proporcionada y alineada con las prácticas del mercado europeo.

Si bien es un estándar de aplicación voluntaria, no debe entenderse únicamente como un marco de reporte. El estándar se concibe también como una herramienta de gestión, que permite a las compañías ordenar prioridades internas, mantener una disciplina en la recopilación de información y dar respuesta de forma estructurada a las solicitudes de información de terceros, en particular de empresas sujetas a la CSRD dentro de la cadena de valor.

Además, permite dar continuidad a los principios de información no financiera aplicados por empresas que venían reportando conforme a la Ley 11/2018, ofreciendo un marco armonizado a nivel europeo y adaptado a su realidad. A diferencia de la Ley 11/2018, no requiere revisión externa de la información reportada y presenta un enfoque más proporcional, reduciendo la carga administrativa asociada a la elaboración de información de sostenibilidad. Puedes encontrar más información sobre el estándar voluntario en el apartado 4.2. de este documento.

4. Cómo avanzar hacia un modelo de empresa sostenible

4.1. Herramientas, ayudas financieras, guías y otros apoyos

¿Cómo puedo avanzar hacia un modelo de empresa más sostenible?

		Transversal	Ambiental	Social
	HERRAMIENTAS	   		
	SUBVENCIONES Y AYUDAS			
	FINANCIACIÓN			 
	GUÍAS			
	CERTIFICACIONES			
	REDES DE APOYO			

Implementar la normativa anterior puede resultar un proceso costoso y complejo, por lo que es posible que requieras de ayudas, medidas de apoyo, herramientas y subvenciones para poder llevar a término la transformación sostenible de tu pyme⁸.

En este apartado reflejamos algunas de ellas, pero ten en cuenta que pueden existir muchas más, algunas incluso específicas para tu sector. Por lo tanto, te animamos a preguntar e investigar en las fuentes que ponemos a tu disposición a continuación.

HERRAMIENTAS

HERRAMIENTAS TRANSVERSALES

Herramientas de la Cámara de Comercio de España



	<p>¿Quién lo promueve?</p>	<p>La Cámara de Comercio de España</p>
	<p>¿Qué es y cómo puede ayudarme?</p>	<p>La Cámara de Comercio de España pone a disposición de las pymes varias herramientas para que estas puedan incorporar la sostenibilidad a su gestión como un elemento estratégico. En esta página, entre otras funcionalidades y publicaciones interesantes, puedes encontrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantillas: con todo lo necesario para ayudarte a crear un Código de Conducta, una Política Medioambiental y un Informe de Sostenibilidad para tu pyme. Te contaremos más sobre el Informe de Sostenibilidad en el apartado 4.2. de esta Guía (Enlace). • Programas de sostenibilidad para pymes: que ofrecen todo tipo de ayudas, herramientas y ventajas para hacer más sostenible a tu pyme. Entra en cada programa, estudia lo que ofrece, y elige el que más se adecúe a tus necesidades. Algunos de estos programas, además, cuentan con subvenciones económicas (Enlace). • Informes: relacionados con todo tipo de materias ESG y con la Agenda 2030, algunos de ellos con especial foco en las pymes (Enlace). • Proyecto CSR-Ready: ofrece información sobre el impacto de la puesta en marcha de la RSC (Responsabilidad Social Corporativa, CSR por sus siglas en inglés) en las empresas de menores dimensiones. Actualmente el programa no está en activo, pero se puede acceder a sus recursos como repositorio de conocimiento (Enlace).
	<p>¿Cómo acceder?</p>	<p>A través del siguiente enlace, y de los demás enlaces que encontrarás arriba. Algunas funciones requieren que te registres.</p>

8. El punto 4 de este documento "Cómo avanzar hacia un modelo de empresa sostenible." recoge una compilación orientativa no exhaustiva de algunas herramientas, subvenciones u otros elementos de apoyo que pueden ser de utilidad para las pymes, así como una breve descripción de cada uno de ellos. Esta Guía no refleja interpretaciones, visiones, consejos o instrucciones de ningún tipo de la Cámara de Comercio de España, la Fundación ICO o KPMG. Ninguna de estas tres entidades, por tanto, se hace responsable de los daños o perjuicios que puedan surgir a raíz de la implementación o interpretación de esta Guía, que tiene un carácter simplemente divulgativo y orientativo. Esta Guía no sustituye la necesidad de consultar con un especialista en la materia, ni se garantiza que contenga información actualizada más allá de su fecha de publicación.

Herramientas del Tesoro Público



	¿Quién lo promueve?	Tesoro Público de España
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>Eco-Track es una herramienta que permite a las pymes ofrecer de forma sencilla a las entidades financieras información sobre sostenibilidad. Esta información parte del estándar voluntario europeo (anteriormente denominado VSME) de información de sostenibilidad (recomendación de la Comisión Europea).</p> <p>Esta herramienta permite a cualquier pyme acelerar su acceso a financiación bancaria para proyectos sostenibles, simplificando la forma de medir y presentar su huella verde. Además, Eco-Track ayuda a las entidades financieras a gestionar de manera más eficiente su cartera de préstamos, y por tanto movilizar mayor financiación.</p> <p>El Eco-Track surge como iniciativa del Consejo de Finanzas Sostenibles para facilitar a la pyme el acceso a financiación bancaria sostenible.</p>
	¿Cómo acceder?	A través del siguiente enlace , puedes acceder para descargar y cumplimentar el Formulario Eco-Track.

Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



	¿Quién lo promueve?	El Instituto Nacional de Estadística (INE)
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>El INE compila una serie de indicadores con los que medir el progreso de España en los diferentes ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).</p> <p>A través de este portal y de sus publicaciones, tales como el informe de "Medición del Progreso de la Agenda 2030 en España 2025" puedes comprobar en qué ODS destaca España, o en cuáles se queda atrás, de tal manera que puedas configurar tu estrategia en consecuencia.</p> <p>Además, también te puede ofrecer ideas sobre qué elementos deberías considerar medir en tu pyme.</p>
	¿Cómo acceder?	A través del siguiente enlace

HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON CUESTIONES AMBIENTALES (ECONOMÍA CIRCULAR)

Herramienta de Autodiagnóstico de Economía Circular



	¿Quién lo promueve?	Ministerio de Industria y Turismo
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>Esta herramienta gratuita de autodiagnóstico en materia de economía circular te ayudará, a través de una serie de preguntas, a determinar de forma orientativa cómo se encuentra tu pyme en relación con su adaptación a la economía circular. Esta evaluación te servirá para identificar aquellos puntos en los que tu pyme necesita mejorar, y te puede ofrecer una serie de recomendaciones para facilitar el diseño e implementación efectiva de una estrategia de economía circular.</p>
	¿Cómo acceder?	<p>A través del siguiente enlace. Requiere que te registres en la plataforma y dediques un tiempo a rellenar el cuestionario.</p>

HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON CUESTIONES SOCIALES (IGUALDAD DE GÉNERO).

Herramienta de Autodiagnóstico de Economía Circular



	¿Quién lo promueve?	Instituto de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Igualdad
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>El Servicio de Asesoramiento para Planes y Medidas de Igualdad responde al compromiso de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer metodologías de trabajo para que las empresas incorporen la igualdad entre mujeres y hombres a través de medidas y planes de igualdad. • Apoyar a las empresas en el proceso de elaboración y desarrollo de medidas y planes de igualdad. • Promover en las empresas una cultura basada en la igualdad de oportunidades y de trato como un elemento de calidad y como un valor estratégico de progreso.
	¿Cómo acceder?	<p>A través del siguiente enlace.</p>

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Guía de Ayudas del PRTR



	¿Quién lo promueve?	<p>La Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo.</p>
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>Este organismo ofrece una “Guía de Ayudas del PRTR”, que recoge las ayudas convocadas dentro de este Plan, tanto por la UE como por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales.</p> <p>La Guía se actualiza diariamente, y selecciona solo aquellas convocatorias que todavía tienen el plazo de solicitud abierto. Además, permite identificar ayudas concretas según cada Comunidad Autónoma y según sectores productivos. Para cada una de estas ayudas existe una ficha propia, que contiene toda la información necesaria.</p>
	¿Cómo acceder?	<p>Puedes acceder a la versión más actualizada a través del siguiente enlace.</p>



FINANCIACIÓN

Instituto de Crédito Oficial (ICO)



	¿Quién lo promueve?	<p>Instituto de Crédito Oficial (ICO)</p>
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>El Instituto de Crédito Oficial (ICO) pone a disposición de autónomos, pymes y empresas financiación para impulsar proyectos innovadores y sostenibles en España y otros mercados.</p> <p>Para ello, bajo un esquema de colaboración público-privada despliega un amplio catálogo de productos, incluyendo líneas de avales y herramientas de financiación directa, como el programa ICO Crecimiento.</p>
	¿Cómo acceder?	<p>Puedes acceder a la versión más actualizada a través del siguiente enlace.</p>

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España



	¿Quién lo promueve?	Gobierno de España , canalizando fondos de la Unión Europea
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>Este portal contiene información oficial sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la estrategia española para canalizar los fondos destinados por Europa para reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, para realizar reformas e inversiones con el fin de construir un futuro más sostenible.</p> <p>Desde esta página puedes ver las noticias más relevantes sobre los Fondos Europeos, así como acceder a un buscador de convocatorias que, a través de palabras clave, te puede ayudar a localizar las convocatorias de ayudas que te resulten más interesantes.</p>
	¿Cómo acceder?	<p>A través del siguiente enlace puedes acceder al buscador de convocatorias, y a toda la información sobre el PRTR.</p>

Programa LIFE (UE)



	¿Quién lo promueve?	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) mediante el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (enlace).
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>El Programa LIFE es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente y a la acción por el clima. El programa LIFE apoya a entidades grandes y pequeñas, públicas y privadas, establecidas en Europa.</p> <p>Financia proyectos que ponen en marcha soluciones innovadoras y demostrativas que ofrecen claros beneficios medioambientales y/o climáticos. Algunos ejemplos podrían ser la gestión de residuos, la economía circular, la eficiencia de los recursos, el agua, el aire o la mitigación del cambio climático.</p> <p>Actualmente, la convocatoria de 2026 está abierta.</p>
	¿Cómo acceder?	<p>A través del siguiente enlace.</p>



GUÍAS

El Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas

	¿Quién lo promueve?	La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>Este Código te afecta si, independientemente de tu tamaño, eres una pyme que cotiza en Bolsa. Contiene una serie de recomendaciones de carácter voluntario para conseguir un gobierno corporativo sólido, y que puedes aplicar en la medida de lo posible a tu empresa.</p> <p>Debes ver este Código como algo aspiracional, y como un modelo a seguir a la hora de pensar en cómo vas a organizar el gobierno corporativo de tu compañía. Como se ha comentado anteriormente, en la actualidad está en proceso de revisión.</p>
	¿Cómo acceder?	A través del siguiente enlace .

El Documento de Orientaciones para la Movilidad Sostenible (DOMOS)

	¿Quién lo promueve?	El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
	¿Qué es y cómo puede ayudarme?	<p>Es un instrumento creado por la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible que establece un conjunto de directrices y criterios comunes para orientar la planificación y gestión de la movilidad en España, sirviendo de marco de referencia para las administraciones públicas y para la elaboración de políticas y planes de movilidad.</p> <p>Su función es alinear todas las actuaciones hacia un modelo de transporte más sostenible, eficiente y bajo en emisiones, mediante orientaciones estratégicas, indicadores de seguimiento y ejemplos de buenas prácticas.</p>
	¿Cómo acceder?	A través del siguiente enlace .



CERTIFICACIONES

Afirmar que tu producto tiene una serie de características medioambientales cuando realmente no las tiene, o no eres capaz de demostrarlo, es un delito conocido como “lavado verde” (*greenwashing*). Las etiquetas u otras formas de certificación nos permiten estar seguros de que un producto que se presenta como “verde” realmente lo es, o que tiene las características sostenibles que afirma tener.

Dependiendo de tu modelo de negocio o sector, es posible que existan etiquetas específicas que tengan mayor relevancia que el ejemplo que recogemos en

esta Guía. Te animamos a que realices una investigación para ver qué certificaciones son especialmente valoradas en tu entorno, y te plantees certificar tu pyme con ellas.

Por otro lado, a la hora de contratar con proveedores, o de establecer cualquier tipo de relación comercial, no tengas miedo a solicitar certificaciones o etiquetas. Esto te permitirá, de forma rápida y objetiva, comprobar que tu potencial socio está tan comprometido como tú con la sostenibilidad, y que conduce su negocio de forma responsable.



Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (EEE)

	<p>¿Qué es y cómo puede ayudarme?</p>	<p>La Etiqueta Ecológica de la UE es un sistema de etiquetado voluntario que permite, de forma fiable y objetiva, identificar productos ecológicos, o que pueden reducir los efectos medioambientales adversos en relación con otros de su misma categoría.</p> <p>Para obtener esta etiqueta, debes presentar una solicitud ante el órgano destinado a tal efecto por cada Comunidad Autónoma, previo pago de un canon que, de hecho, es bastante más reducido para pequeñas y medianas empresas. Los criterios necesarios para obtenerla se establecen en función del tipo de producto.</p>	
	<p>¿Cómo acceder?</p>	<p>A través del siguiente enlace puedes acceder a toda la información.</p>	

Etiqueta de durabilidad / garantía ampliada de la Unión Europea

	<p>¿Qué es y cómo puede ayudarme?</p>	<p>Es un instrumento introducido en el marco de la Política de Consumo Sostenible que identifica aquellos productos que ofrecen una garantía superior a la obligatoria y una mayor vida útil esperada.</p> <p>Para tu pyme, esta etiqueta puede ser una oportunidad para diferenciarte en el mercado, especialmente en sectores donde la calidad y la durabilidad son factores clave.</p>	
	<p>¿Cómo acceder?</p>	<p>A través del siguiente enlace puedes acceder a toda la información.</p>	

Pasaporte Digital de Producto de la Unión Europea (DPP)

	<p>¿Qué es y cómo puede ayudarme?</p>	<p>Más que un certificado, es una etiqueta avanzada. Se trata de un sistema impulsado por la Unión Europea que asigna a cada producto un identificador digital (como un código QR) con información sobre su composición, huella ambiental, durabilidad, reparabilidad y ciclo de vida.</p> <p>Se enmarca en el Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles (ESPR), que establece un marco general común, mientras que las obligaciones concretas se definirán mediante actos delegados específicos por categoría de producto.</p> <p>El despliegue es progresivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En torno a 2026 se prevé la puesta en marcha de la infraestructura y registro digital central del sistema, con identificadores únicos asociados a los productos. • A partir de ahí, los requisitos del pasaporte digital se activan por sectores concretos conforme se aprueban los actos delegados, con primeras obligaciones previstas desde 2027 (por ejemplo, baterías) y extensión progresiva hasta aproximadamente 2030. <p>El objetivo es aumentar la transparencia, trazabilidad y circularidad de los productos a lo largo de toda la cadena de valor.</p>
	<p>¿Cómo acceder?</p>	<p>A través del siguiente enlace puedes acceder a toda la información sobre la normativa. En el artículo 2, inciso 28 puedes ver toda la información. También puedes leer una versión más informativa aquí.</p>



REDES DE APOYO

Incluso contando con las ayudas y herramientas que hemos incluido en esta Guía, debes tener en cuenta que no estás solo frente a este reto. Hay muchas pymes que, como tú, han visto la gran oportunidad que genera la sostenibilidad, y están trabajando para aprovecharla.

Por lo tanto, puedes (y debes) informarte sobre la existencia de grupos empresariales específicos en tu sector, o sobre asociaciones de pymes que estén traba-

jando en materia de sostenibilidad. Esto te facilitará el acceso a recursos, conocimientos e información compartida de gran utilidad.

La Red española de Cámaras de Comercio, por ejemplo, pone a tu disposición una [red global](#) con 129 puntos de atención, presentes en 42 países. Dentro de España, cuentas con 84 Cámaras de Comercio repartidas a lo largo del territorio. Puedes buscar tu Cámara de Comercio más cercana [aquí](#).

Ejemplos prácticos: informe de sostenibilidad de una pyme

Introducción

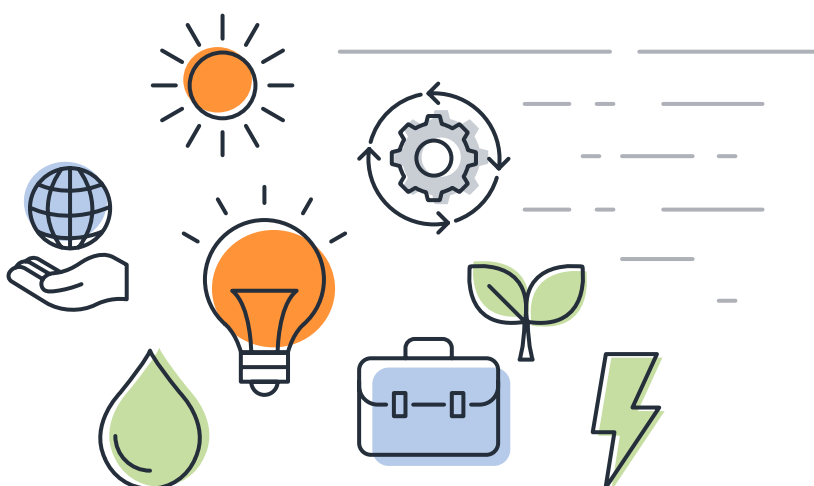
Como ya hemos adelantado, una de las funciones más importantes del reporte es dar a conocer las características sostenibles de tu negocio, o las acciones que llevas a cabo para contribuir a la Agenda 2030. De esta forma, tus clientes, proveedores, inversores y el conjunto de la sociedad y del mercado sabrán de tus esfuerzos y progresos, y los podrán valorar.

// El informe de sostenibilidad es la herramienta ideal para este propósito. Aunque las pymes no están obligadas a elaborarlos, pueden hacerlo de forma voluntaria. //

Sin embargo, a pesar de sus muchas ventajas, preparar un informe de sostenibilidad es una tarea compleja, pero te facilitamos el esfuerzo dejándote en esta Guía dos modelos que puedes emplear: la plantilla de la Cámara de Comercio de España y el estándar del EFRAG.

Te recordamos, no obstante, que estos modelos son guías básicas, por lo que podrás complementar y añadir aquello que consideres oportuno, o bien omitir aquello que no te aplique o te resulte excesivamente complicado o costoso de calcular u obtener, ya que no estás obligado por ley a reportar. Lo más importante, en cualquier caso, es tener en cuenta que tu informe de sostenibilidad siempre debe aportar información que sea:

- **Pertinente:** es decir, que tenga relación con el tema que tratas. Debes contar solo aquello que realmente aporta valor, y omitir lo demás. Un buen informe nunca se mide al peso.
- **Fiel:** que resulte veraz, objetiva y conforme a las circunstancias y la realidad de tu pyme.
- **Comparable:** con respecto a otras medidas e informes similares. Esto requerirá que proporciones tus métricas o datos de forma estandarizada.
- **Comprensible:** por un lector medio, o con un grado de conocimiento razonable en la materia. No puedes hacer un informe excesivamente simplificado, pero tampoco un documento tan lleno de tecnicismos que solo un experto pueda comprender.
- **Verificable:** es decir, que tú mismo, o un tercero externo, pueda demostrar o certificar que aquello que dices es objetivo y cierto.



No seas tímido, y da a conocer cómo contribuyes a la creación de un futuro más sostenible. **Tu negocio lo agradecerá, y la sociedad también.**

Plantilla de la Cámara de Comercio de España

La Cámara de Comercio de España te ofrece una [plantilla](#) que puedes seguir para crear tu informe de sostenibilidad. Esta plantilla se divide en varios apartados, y está configurada según GRI (*Global Reporting Initiative*), un estándar internacional para la elaboración de reportes de sostenibilidad que ayuda a las organizaciones a medir y comunicar su impacto económico, ambiental y social.

Cada uno de los apartados en los que se divide la plantilla cuenta con una descripción detallada para guiarte e indicarte lo que deberás reflejar en ellos, incluyendo una serie de indicadores o cifras que se deben comunicar, los objetivos que te hayas fijado en estas materias, cualquier hecho relevante que quieras destacar al respecto, etc.

1. Información general: descripción de tu pyme, dónde opera y las actividades que realiza.

2. Principales asuntos sociales y ambientales: identificación de los asuntos ambientales y sociales que tengan más relevancia para tu actividad.

3. Grupos de interés: para conocer quién y cómo se ve afectado por tu actividad, ya sea a nivel interno (inversores, trabajadores, etc.) o externo (clientes, proveedores, sociedad, etc.).

4. Empleados: incluyendo estándares laborales, diversidad y formación/desarrollo. Deberás dar datos sobre el número de trabajadores de tu plantilla, su edad, género y clasificación profesional, tasa de rotación, remuneración, etc.

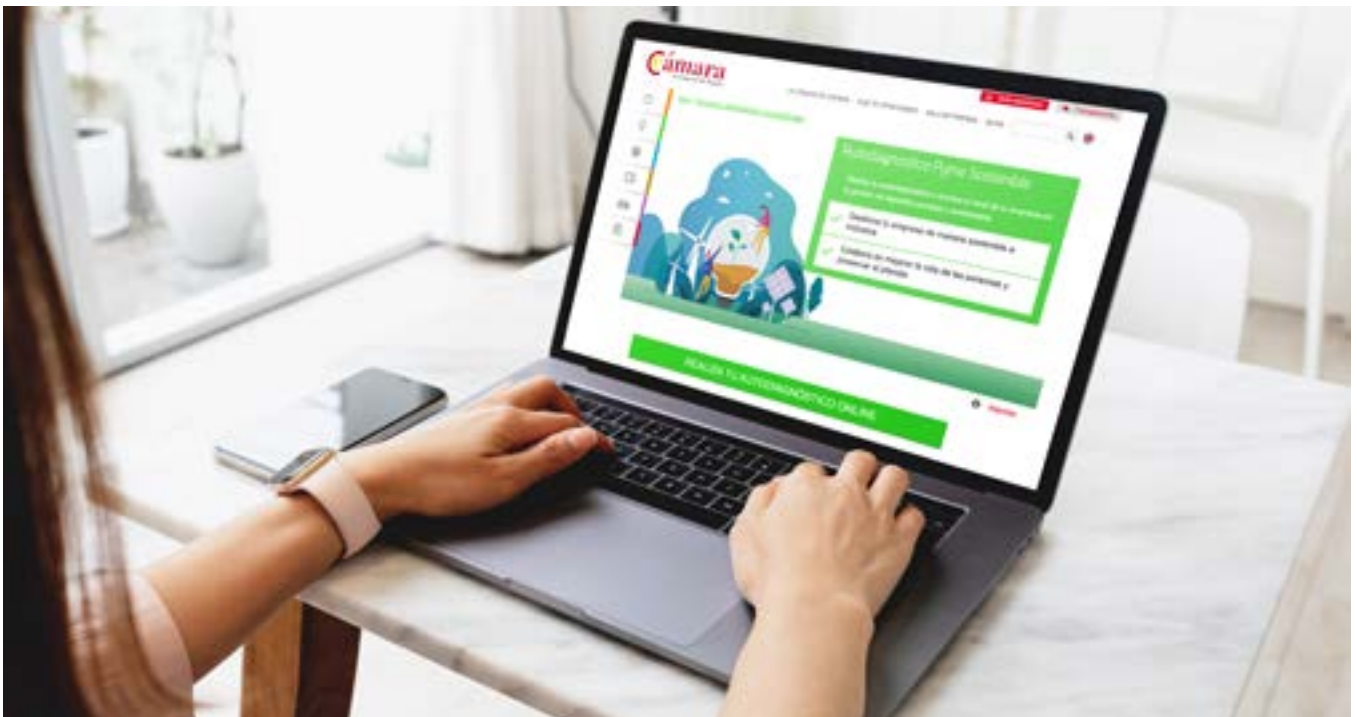
5. Medio ambiente: reflejando tu consumo energético y de agua, cómo gestionas tus recursos y residuos, tus emisiones de gases de efecto invernadero, etc.

6. Proveedores: incluyendo información sobre tu cadena de valor, y sobre cómo tu política de contratación de proveedores integra consideraciones ESG (por ejemplo, contratando a proveedores locales, valorando su rendimiento ESG, etc.)

7. Clientes: se refiere a cuestiones de seguridad y salud, e información a consumidores para garantizar que estos toman decisiones informadas y adquieren productos seguros.

8. Ética: especialmente en relación con medidas contra la corrupción y el soborno, y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, etc.

.....
[Ver plantilla](#)



Estándar voluntario del EFRAG (anteriormente VSME) ¡NUEVO!

Este estándar voluntario se enmarca en un contexto de creciente demanda de información de sostenibilidad a lo largo de la cadena de valor, derivada de la aplicación de la CSRD a las grandes empresas y, más en general, de las obligaciones de estas sobre comprender y reportar impactos, riesgos y oportunidades vinculados a su cadena de valor. En este escenario, se consolida como **un marco de referencia común, diseñado para facilitar intercambios de información más homogéneos, comparables y proporcionados** en este ámbito, en particular entre pymes no sujetas directamente al reporte obligatorio, grandes clientes y entidades financieras.

Uno de los elementos más relevantes asociados al mismo es el denominado **"value chain cap" o tope de la cadena de valor**. Conforme a este principio, las empresas sujetas a la CSRD no pueden exigir, en el contexto del cumplimiento de sus obligaciones de reporte CSRD, a sus proveedores o a otras empresas de su cadena de valor con 1.000 empleados o menos información de sostenibilidad que exceda la contemplada en el estándar voluntario aplicable como referencia del tope. No obstante, sí pueden solicitar información adicional, siempre que identifiquen claramente que excede dicho tope e informen a la empresa requerida de su derecho a no proporcionarla. De este modo, el estándar voluntario de EFRAG contribuye a **limitar y racionalizar las exigencias informativas** dirigidas a las pymes, evitando cargas desproporcionadas y reduciendo la proliferación de cuestionarios específicos dentro de la cadena de suministro.

El estándar no exige la realización de un análisis formal de doble materialidad. No obstante, sí establece que la **información reportada debe aportar una doble perspectiva**, considerando tanto los impactos de la actividad de la empresa sobre las personas y el medio ambiente como la forma en que los aspectos ambientales y sociales pueden influir en su posición financiera, su desempeño y sus flujos de caja a corto, medio y largo plazo.

El enfoque del estándar es **marcadamente proporcional**. No requiere que la empresa aporte explicaciones detalladas sobre políticas, procesos o controles que no

tenga implantados; en muchos casos, se limita a pedir que se indique si existen prácticas, políticas, iniciativas, objetivos o mecanismos concretos, o que se responda afirmativa o negativamente a determinadas cuestiones. Además, varios requerimientos se activan solo cuando resultan aplicables a las circunstancias de la empresa, por ejemplo, en función de su tamaño, actividad, sector o exposición a determinados riesgos. Esta aproximación facilita su aplicación por empresas con distintos niveles de madurez en materia de sostenibilidad.

En cuanto a los contenidos concretos, contempla, entre otros aspectos, la divulgación de información sobre la tasa de rotación de la plantilla cuando la empresa emplee a 50 o más personas, la existencia de un mecanismo de reclamación o tramitación de quejas para la plantilla propia, así como información sobre políticas o códigos de conducta vinculados a derechos humanos, y la distribución de los ingresos generados por la compañía en determinados sectores de actividad, incluyendo el sector del tabaco. También incorpora información básica sobre energía y emisiones de gases de efecto invernadero, salud y seguridad laboral, remuneración, negociación colectiva, formación, corrupción y soborno, así como, en el módulo completo, riesgos climáticos, objetivos de reducción de emisiones e incidentes graves de derechos humanos. Estos elementos permiten responder a las expectativas habituales de los usuarios de la información sin introducir una carga informativa excesiva.

De manera voluntaria, las empresas que deseen profundizar en el análisis de impactos, responder a expectativas de grupos de interés más amplias o mantener la comparabilidad con información publicada con anterioridad pueden recurrir a **estándares internacionales como GRI como complemento de este estándar voluntario**. En este sentido, la combinación de este como base europea, proporcional y alineada con el entorno CSRD, y de GRI como ampliación voluntaria orientada a una comunicación más completa de impactos, permite construir un sistema de información equilibrado, alineado con la realidad del negocio y con las prácticas del mercado, sin perder coherencia ni proporcionalidad.

Metodología

Este informe y sus distintas actualizaciones lo ha realizado KPMG en España en el marco de un encargo de Cámara de Comercio de España y Fundación ICO.

